Nro. 27.017 - 216/20
Paraná, viernes 20 de noviembre de 2020
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1407 GOB

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la asignación transitoria de las funciones de Jefa de Departamento Informes Técnicos de ese órgano, a la Sra. Luciana María de los Milagros Sologuren;

Que las citadas funciones contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto Nº 4984/02 GOB, eran desempeñadas por el Sr. Carlos Alberto Luna, a quien se le habían asignado mediante Decreto Nº 3347/07 MEHF;

Que a partir del año 2012, el nombrado ocupó diversos cargos de mayor jerarquía, en primer lugar, por Decreto Nº 2706/12 MEHF como titular de la entonces Dirección General de Personal, luego por Decreto Nº 1049/14 MEHF como Director Técnico Administrativo de la citada Dirección General y finalmente por Decreto Nº 322/15 MEHF fue designado nuevamente Director Técnico Administrativo, siempre con retención del cargo y función del que fuera titular en la jurisdicción;

Que por Decreto Nº 98/19 GOB se aceptó a partir del 17/12/18 la renuncia del Sr. Luna al último cargo mencionado, y por Resolución Nº 98/18 MEHF fue designado para integrar la comisión técnica creada por Decreto Nº 2252/18 MEHF;

Que en razón de ello las funciones de jefe de departamento que ostentaba, se encuentran vacantes, por lo cual corresponde dejar sin efecto el acto administrativo por el cual oportunamente le fueron asignadas las funciones en cuestión;

Que debido a ello resulta menester su cobertura a fin de garantizar el buen y normal desempeño de la Dirección General de Recursos Humanos, en razón de lo cual su titular ha propuesto la asignación en carácter transitorio de dichas funciones a la agente Sologuren;

Que no obstante ser propuesta la referida asignación por la autoridad inmediata quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, es el titular de este Poder Ejecutivo la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB;

Que las funciones que se interesan asignar serían con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de Dirección General de Recursos Humanos, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio y hasta tanto se encuentre ejerciendo la misma, a la agente Sologuren le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2426/04 GOB;

Que el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I Inciso G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, Decreto Nº 7376/08 GOB y artículo 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnanse transitoriamente a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefa de Departamento Informes Técnicos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a la Sra. Luciana María de los Milagros Sologuren, M.I. Nº 32.405.502, Legajo Nº 214703, de conformidad a lo manifestado en los considerandos de este acto administrativo.

Art. 2º - Asígnase el adicional por responsabilidad funcional a la Sra. Luciana María de los Milagros Sologuren, atento lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º - Impútase el gasto a D.A. 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 , Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1 , P. Principal 1, P. Parcial 3/1/4/6, Subparcial 1111/1100/1169/ 1103/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Sologuren y a la Dirección General de Recursos Humanos, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1408 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Director del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Diego Raúl Manjarín, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Coordinación de Gestión, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, al mencionado organismo;

Que a fin de viabilizar dicha adscripción, el citado municipio procedió al dictado del Decreto Nº 157/20 por el cual se autoriza la adscripción del señor Manjarín hasta el 10 de diciembre de 2023;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el Secretario General de la Gobernación ha prestado su anuencia a la continuidad de trámite;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36º inciso c), 39º y 42º de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción del Sr. Diego Raúl Manjarín, M.I. Nº 25.398.695, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Coordinación de Gestión de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concordia, al ámbito del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 157/20 de la Municipalidad de Concordia, a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023.

Art. 2º - Dispónese que el Museo Provincial de la Imagen comunicará mensualmente al pertinente Área de Recursos Humanos de Municipalidad de Concordia, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Manjarín.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente pase a la Secretaría de Cultura de la Gobernación para notificación al agente Manjarín y a la Municipalidad de Concordia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1409 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la autorización para la realización de un llamado a concurso denominado “XXI Salón Nacional de Entre Ríos 2020 Sección Dibujo”;

Que el evento, organizado por el Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio" tiene por objeto convocar a artistas de las disciplinas dibujo y grabado, quienes podrán postular sus obras para participar del concurso;

Que asimismo se solicita la aprobación del reglamento general en el cual se establecen las pautas de participación, inscripción, postulación de obras, calendario y premios, etc., el formulario de presentación y el modelo de contrato de cesión de derechos;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, efectuando la reserva de créditos correspondiente mediante la emisión del volante respectivo con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia y el informe técnico;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se expidió mediante la emisión del dictamen Nº 022/20 respectivamente;

Que el presente se dicta conforme las previsiones contenidas en el Art. Inc. c) del Decreto Nº 404/95, t.u.o de la Ley Nº 5140 y su modificatoria Ley Nº 8964, concordante con los Arts. 119º y 120º del Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Secretaría de Cultura de la Gobernación por intermedio del Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio" un llamado a concurso, denominado "XXI Salón Nacional de Entre Ríos 2020 Sección Dibujo".

Art. 2º - Apruébase el Reglamento General del XXI Salón Nacional de Entre Ríos 2020 Sección Dibujo para las disciplinas dibujo y grabado, cuya organización y realización estará a cargo del Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio" dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y el modelo de contrato de cesión total onerosa y exclusiva de derechos patrimoniales de autor que como anexo pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 3º - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir los contratos de cesión de derechos patrimoniales, conforme el modelo aprobado en el artículo precedente.

Art. 4º - Facúltase a la Sra. Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos noventa mil ($ 90.000) con destino a la premios adquisición a otorgarse durante la realización del XXI Salón Nacional de Entre Ríos 2020 Sección Dibujo.

Art. 5º - Impútase el gasto a D.A 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, P. Principal 6, P. Parcial 0, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar los montos pertinentes en concepto de premios a los ganadores del concurso, conforme lo previsto en el reglamento general aprobado por el presente decreto.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º – Remítase a la Secretaría de Cultura de la Gobernación y con copia del presente a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1410 GOB

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Jorge Leandro Battisti, personal de planta permanente con prestación de servicios en el Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón"; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le asignen las funciones de Jefe de División Mayordomía de la Dirección del citado órgano, las cuales se encuentran vacantes;

Que el titular del referido Museo manifiesta su anuencia a la asignación de dichas funciones contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto Nº 3522/91 MBSCE, por considerar que el agente Battisti es idóneo para su desempeño;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB;

Que las funciones que se interesan asignar revestirán el carácter de transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón" no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos informa que en una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio, al agente Battisti le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2426/04 GOB;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I Inciso G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, Decreto Nº 7376/08 COB y artículo 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnanse transitoriamente, las funciones de Jefe de División Mayordomía de la Dirección del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", dependiente de la Secretaría de Cultura, al Sr. Jorge Leandro Battisti, M.I. Nº 13.270.588.

Art. 2º - Asígnase el adicional por responsabilidad funcional, al Sr. Jorge Leandro Battisti, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º - Impútase el gasto a D. A 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1100/1111/1181/1158/ 1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º – Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al agente Battisti, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Secretaría de Cultura y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2010 GOB

AUTORIZANDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS TURISTICOS

Paraná, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 7 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se determinó un nuevo marco normativo para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, y se establecieron además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que conforme lo previsto en su Art. 3º, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que habiéndose efectuado un análisis de las variables epidemiológicas y sanitarias y el inminente inicio de la temporada estival, es intención del titular de este Poder Ejecutivo propiciar el reinicio de las actividades y servicios turísticos en el territorio provincial;

Que las actividades turísticas no fueron incluidas en el Art. 8º del DNU Nº 875/20 donde expresamente se consignaron las actividades y eventos prohibidos durante el período de DISPO;

Que el turismo fomenta el desarrollo económico por su capaci-

dad para generar empleo genuino directo e indirecto, incrementar la renta disponible por habitante, y con ello, mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos;

Que este sector clave, debido a su poder de transformación, genera oportunidades de negocios y emprendimientos potencializando así el desarrollo económico de las regiones;

Que el Art. 69º de la Carta Magna Provincial establece que "El Estado promoverá la actividad turística…":

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan en forma continua y permanente diversas medidas urgentes y coordinadas con las autoridades nacionales, municipales y comunales, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y del DNU mencionado, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus y de propender al reinicio de las actividades que se vieron afectadas por la pandemia, de manera ordenada y responsable;

Que se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las prácticas de las actividades académicas que por el presente se interesan autorizar como así también la fiscalización de las pautas mínimas exigibles determinadas en el DNU 875/20, en los protocolos pertinentes y en toda normativa supletoria, accesoria, complementaria y modificatoria aplicable emitida por autoridad competente;

Que cabe destacar que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de, salud pública, turismo y actividades recreativas, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para efectuar la fiscalización y control de los protocolos aplicables en forma coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido la actividad que por este decreto se autoriza requiere la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimento de los requisitos de índole epidemiológicos y sanitarios establecidos en el DNU 875/20 y de las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas el Art. 174º de la Constitución de la Provincia y en resguardo de lo previsto en el Art. 64º de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase en el territorio provincial el desarrollo de las actividades y servicios turísticos de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.

Art. 2°.- Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Producción a aprobar mediante el dictado de resoluciones de su competencia, los protocolos que serán aplicables para la ejecución de las actividades y servicios turísticos autorizados en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Apruébase el Plan de Reactivación Turística el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 4°.- Establécese que la autorización dispuesta en el Art. 1º está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el DNU Nº 875/20 PEN, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud, al protocolo pertinente y a toda otra normativa supletoria, accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente nacional, provincial, municipal y/o comunal.-

Art. 5°.- Dispónese que para el reinicio de las actividades y servicios turísticos previstos en el Art. 1º se deberá contar con la habilitación municipal o comunal según corresponda quienes fiscalizarán la correcta aplicación de los Protocolos y de las demás previsiones contenidas en la presente norma de forma coordinada con los órganos provinciales y nacionales según corresponda.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Juan J. Bahillo

Plan de reactivación turística para la Provincia de Entre Ríos

Objetivo general

Iniciar la reactivación gradual del sector turístico a través de reapertura contemplando la situación epidemiológica y las decisiones de cada jurisdicción entrerriana.

Objetivos particulares

Poner en funcionamiento a los emprendimientos luego de 8 meses de inactividad.

Practicar los nuevos protocolos para los diferentes servicios turísticos.

Coordinar los controles de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales (Gendarmería, Prefectura, Policía Federal, Policía de Entre Ríos) y autoridades municipales.

Articulación con el COES provincial (Comité de Emergencia Sanitaria).

Prueba de la aplicación que se utilizará para realizar turismo en la temporada alta.

NOTA: en cuanto a los requisitos a solicitar, puede haber requisitos provisorios hasta que se encuentre en funcionamiento la aplicación VacacionAR prevista por el Ministerio de Turismo y Deportes para todo el país, y que la Provincia de Entre Ríos adhiere.

Los servicios que entrarán en vigencia con la reapertura de la actividad turística deberán dar cumplimiento obligatorio de todos los protocolos y recomendaciones sanitarias aprobados a nivel nacional en el marco de las actuaciones del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

El inicio se confirmará cuando las condiciones sanitarias, la articulación interministerial y la normativa a entrar en vigencia esté disponible.

Cada una de las jurisdicciones municipales podrá adherir voluntariamente al "Plan de Reapertura Turística"):

Quienes pueden ser turistas?

Habitantes de municipios y departamentos de la Provincia de Entre Ríos que se encuentren dentro de la fase de DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), por lo tanto, no deberán acogerse los municipios que se encuentren en situación de ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

Municipios que hasta el inicio de la próxima etapa salgan de fase de ASPO e ingresan en DISPO.

Habitantes de todas las provincias argentinas, adheridas a la plataforma VacacionAR.

Habitantes de países limítrofes, con ingreso a nuestro país a través de Ezeiza y Puerto de Buenos Aires.

Habitantes de Uruguay, que según pedido expreso de la Provincia de Entre Ríos, puedan ingresar por los 3 pasos fronterizos internacionales que posee la provincia.

Habitantes de países limítrofes, que según habilitación de Nación puedan ingresar por diferentes aduanas y pasos fronterizos habilitados.

NOTA: se debe estar atento a los cambios o nuevas disposiciones del Gobierno Nacional.

Quienes pueden ser anfitriones?

Prestadores de servicios turísticos que hayan realizado el curso de aplicación de protocolos (instancia provincial obligatoria, instancia municipal, nacional o sectorial aleatoria).

Propietarios de emprendimientos en Entre Ríos que vivan fuera de la provincia (los desplazamientos de este tipo están permitidos con el Certificado de Circulación Nacional y en la aplicación Cuidar.-

Requisitos para el ingreso del turista a cada jurisdicción municipal:

Ser residente de provincias argentinas adheridas a la plataforma VacacionAR, o de países limítrofes que ingresaron por las aduanas o pasos fronterizos autorizados.

Código o autorización proporcionado por la plataforma VacacionAR.

Contar con seguro COVID para el viajero.

De no estar vigente aún la plataforma VacacionAR se solicitará:

Permiso de circulación generado mediante reserva previa de cualquier servicio turístico adherido al "Plan de Reapertura Turística".

Declaración jurada (se sugiere el uso de la aplicación Cuidar).

NOTA: se aguarda criterio unificado a aplicar por todas las provincias argentinas, en base a decisión unificada de la Mesa Interministerial del Gobierno Nacional, creada para tal fin.

PLAN DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Consideraciones Generales

En vistas al trabajo realizado desde provincia, municipios y sector privado, con vistas a la Reapertura turística luego del periodo de inactividad del Sector derivado de la crisis sanitaria por COVID 19, el Gobernador de Entre Ríos Gustavo Bordet anunció semanas atrás, que Entre Ríos tendrá temporada turística para todo el país.

El día 7 de noviembre, el Ministro de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos Juan José Bahillo, junto al Secretario de Turismo provincial Gastón Irazusta anunció que la fecha de inicio será el 4 de Diciembre.

A partir de allí, luego de reuniones con el Ministerio de Salud y el COES provincial (Comité de Emergencia Sanitaria), las reuniones mantenidas virtuales y presenciales con Intendentes y áreas de turismo de los municipios, y representantes del sector privado, se han consensuado los diferentes aspectos a tener en cuenta para la reapertura turística en Entre Ríos.

Se aprueba la propuesta de Reapertura Turística en el marco del "Plan de Reactivación Turística de la Provincia de Entre Ríos" habilitando la actividad conforme a requisitos establecidos que formarán parte del Decreto de reapertura.

Plataforma y Aplicación VacacionAR

Utilización de la Plataforma y Aplicación VacacionAR, provista por el Gobierno Nacional a la cual Entre Ríos subscribe.

Entre Ríos dispondrá de toda la información en cuanto a destinos y servicios habilitados, cupos disponibles, información sanitaria, con actualización permanente.

El turista deberá completar una declaración jurada y el sistema proveerá un Código o Permiso que representa la autorización para realizar un viaje turístico a Entre Ríos. Los interesados en viajar a nuestra provincia deberán obtener su permiso VacacionAR. El sistema emite el permiso para que la persona pueda imprimir o tenga el permiso en la APP VacacionAR, CuidAR, o Mí Argentina.

Según la Secretaría de Innovación de la Nación, esta plataforma estará lista para el 20/11 para ser presentada a las provincias que adhieran. A través de la misma todos los interesados en viajar deberán registrar los datos personales, especificar con quiénes viajarán, el lugar de destino, las fechas que comprende ese viaje, medio de transporte y alojamiento.

El sistema podrá solicitar documentación respaldatoria para su validación y la misma realiza cruce de datos con la aplicación CuidAR.

Seguro Viajero COVID-19

En el mismo permiso se consignará que debe ser acompañado por una póliza de SEGURO con cobertura de contingencias COVID-19 con mínimos requisitos tales como:

Reembolso de los gastos no recuperables de pagos realizados por anticipado ante la cancelación o interrupción del viaje por diagnostico Positivo de COVID-19

Reembolso de gastos por prueba de diagnóstico de COVID-19

Reembolso de gastos que implique el regreso a su ciudad de origen

Dicho Seguro puede ser proporcionado al Prestador de Servicios Turísticos o al Pasajero por distintas Compañías de Seguro de Entre Ríos y el país.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Desde la Secretaría de Turismo de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico provincial se ha diseñado un Plan de Reactivación Turística para la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de iniciar la recuperación económica del sector turístico mediante diferentes medidas que ya han sido implementadas y continuarán en ejecución a partir de la reapertura turística.

El Plan dispone de:

Encuestas, estadísticas y Diagnóstico

Articulación Intersectorial

Medidas fiscales y crediticias de sostenimiento para el Sector Turístico

Elaboración de Protocolos para Servicios Turísticos

Programa de Capacitación, Calidad y Aplicación de Seguridad Sanitaria

Proyectos Motores para la Reactivación Turística

Propuestas Legislativas

Programa de bienvenida al turista, turismo sustentable y responsable

Estrategias de Comunicación y Promoción Turística

Programas de fomento para segmentos

Protocolos para Servicios Turísticos

Protocolos finalizados y socializados con el COES provincial, municipios y prestadores turísticos:

Alojamientos turísticos - aprobado y enviado mayo 2020

Establecimientos gastronómicos - aprobado y enviado mayo 2020

Agencias de viajes y turismo - aprobado y enviado junio 2020

Turismo de Reuniones - aprobado y enviado junio 2020

Prestadores Turísticos – aprobado y enviado junio 2020

Guías de Turismo - aprobado y enviado julio 2020

Enoturismo - aprobado y enviado julio 2020

Turismo Rural - aprobado y enviado julio 2020

Parques temáticos y atracciones - aprobado y enviado agosto 2020

Turismo Aventura - aprobado y enviado septiembre 2020

Pesca Deportiva de Embarcados - aprobado y enviado octubre 2020

Balnearios - aprobado y enviado noviembre 2020

Recomendaciones para Playas públicas - aprobado y enviado noviembre 2020

Recomendaciones para Termas – aprobado a remitir 19/11 2020

Campings – aprobado a remitir 19/11 2020

Apart Hotel, CAT Y DAT – aprobado a remitir 20/11 2020

Piscinas recreativas – aprobado a remitir 20/11 2020

Capacitaciones y Destino Seguro

Participaron en la capacitación de aplicación de protocolos para servicios turísticos más de 2500 participantes del sector público y privado que se interiorizaron en procedimientos de actuación y prevención de COVID-19.

La provincia adhirió al sello internacional Safe Travels, creado por el Consejo Federal de Viajes y Turismo (WTTC), al que ha adherido la Argentina. Propone que los destinos, los organismos y las empresas puedan certificar demostrando una gestión proactiva y responsable en relación al COVID. Los municipios turísticos entrerrianos adhirieron y ya cuentan 14 de ellos con esta distinción.

Campañas de posicionamiento del Destino Entre Ríos

Entre Ríos lleva adelante una campaña de promoción con el objetivo de posicionarnos como destino turístico seguro post-cuarentena, reforzando todo el trabajo realizado en etapa de ASPO. Se prevé que el turismo interno sea uno de los móviles que reactive las actividades económicas de las ciudades post pandemia.

Algunas acciones de posicionamiento:

Medios de comunicación nacionales de gran reconocimiento, en Radio y Televisión, Redes, Diarios y revistas;

Bajo el slogan "Es Natural querer volver", se muestra la diversidad de productos y destinos turísticos de la provincial.

"Cambiá Entre Casa por Entre Ríos" es otro slogan que acompañará las publicidades para que las personas vengan a disfrutar cuando se habilite la circulación para Turismo.

Desarrollo de un Portal web responsive con un poderoso sistema de administración, autogestionado por la Secturer, los municipios y los propios prestadores de servicios.

MATRIZ ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EJE ESTRATÉGICO 1: Consolidación Institucional

PROYECTO MOTOR:

1.1. Implantación de un Sistema e información y Evaluación del turismo provincial

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Este proyecto motor tiene por objeto el desarrollo e implantación de un moderno Sistema de Información y Evaluación del turismo provincial, que comprenda la recogida y tratamiento sistemático de la información sectorial y la elaboración de indicadores de evaluación de la evolución del sector. Indicadores que permitan el seguimiento y gestión de aspectos básicos, tales como: el origen y tipología integral de la demanda, el gasto turístico, valoración de los productos, servicios y paquetes turísticos, contribución a la creación de riqueza y empleo, profesionalización del sector y concienciación ciudadana sobre el turismo.

Por tanto, debe ser desarrollado utilizando técnicas de investigación especializadas y las nuevas tecnologías de la información, apoyado en la colaboración de los agentes del sector y en una o más entidades de formación y asesoramiento especializado que convenga. Toda esta información debe ser divulgada dentro del sector para apoyar la gestión empresarial y a escala pública, para un mejor conocimiento e integración de la actividad turística en la Provincia.

ACTIVIDADES:

Pre acuerdo con UADER para el desarrollo conjunto de un Sistema de Información Estadístico para el sector turístico en el marco del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande". Financiamiento: Pcia ER, BID.

Inicio de desarrollo del Sistema. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Pesquisa de Observatorios (Turismo de Reuniones, Observatorio de Buenos Aires), consultores (Singerman & Makón), para realizar un estudio de benchmarking sobre modelos exitosos de sistemas estadísticos de turismo. Financiamiento: Pcia. ER.

PROYECTO MOTOR:

1.2. Definición y puesta en marcha de alianzas estratégicas para competir a escala nacional e internacional

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

A partir de la pandemia se refuerza la importancia de desarrollar alianzas estratégicas con otros destinos del circuito turístico re-

gional en el que se integra la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de mejorar el nivel de competitividad a escala nacional e internacional. También debería explorarse la posibilidad de realizar alianzas con agentes emisores de flujos turísticos adecuados a nuestra Provincia. Estos serían los cometidos del presente proyecto motor.

ACTIVIDADES:

Realizados trabajos de identificación y consolidación de las microrregiones provinciales. Financiamiento: Pcia. ER.

Se acompañó y asesoró legalmente para la conformación estatutaria de la microrregión "Paraná y sus Aldeas". Financiamiento: Pcia. ER.

Realizada la identificación de necesidades para los componentes de Turismo en el marco del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande". Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Realizados talleres de información y convocatorias al sector privado del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande". Financiamiento: Pcia. ER.

Borrador de acuerdo con la Pcia. de Santa Fé sobre cooperación y trabajo conjunto en el desarrollo de productos turísticos. Financiamiento: Pcia. ER.

Iniciados los contactos para el desarrollo de productos binacionales con la R.O. del Uruguay. Pendientes de su resolución electoral. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Iniciado el proceso de diseño de marca regional Salto Grande, con la mirada puesta en el potencial de producto turístico binacional. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Iniciado proceso de articulación con provincias de Mesopotamia y Litoral para alianzas estratégicas en promoción y comercialización de productos en común. Financiamiento: Pcia. ER.

Inicio de conversaciones de puesta en marcha de reapertura turística con provincias de la Mesopotamia, en el marco del Consejo Litoral de Turismo. Financiamiento: Pcia. ER.

Encuentros de cooperación mutua con referentes del Termalismo mundial, Termatalia, Ourense, España – Paipa, Colombia – SENATUR, Paraguay.

PROYECTO MOTOR:

1.3. Fomento del Turismo de Reuniones y Convenciones en sus tres variantes

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Se ha puesto de relieve la importancia de este tipo de turismo para la Provincia, así como también, las fortalezas que tenemos para organizar actividades de las tres variantes del Turismo de Reuniones: Convenciones, Ferias y Exposiciones y Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales.

En tal sentido, este proyecto motor está destinado a redefinir y reprogramar un calendario anual de eventos seleccionados de cada una de las variantes de este turismo. Se trata de consolidar lo preexistente y de incrementar la cantidad futura de cada tipo, realizando o promoviendo la ejecución gradual de las medidas necesarias para brindar y asegurar el cumplimiento de los nuevos requerimientos que se desprenden de la pandemia. En paralelo, se trata de planificar la realización de las gestiones para la consecución y organización de los eventos sujetos a licencia que se consideren adecuados a la estrategia de desarrollo del sector local. La articulación y cooperación público-privada resulta esencial para el éxito de este proyecto motor.

ACTIVIDADES:

Realizados y validados protocolos para la práctica del Turismo de Reuniones y Convenciones en el nuevo contexto generado a partir de la Pandemia por COVID-19. Financiamiento: Pcia. ER.

Sostenimiento de marca Entre Ríos a través de conferencias y espacios de promoción, como destino propicio para el desarrollo de este segmento turístico. Financiamiento: Pcia. ER.

Presentado anuario de Turismo de Reuniones y crecimiento del segmento para la provincia de Entre Ríos en el contexto nacional.

En etapa de desarrollo: creación de un Buró de eventos a nivel provincial . Financiamiento: Pcia. ER.

EJE ESTRATÉGICO 2: Concientización, Capacitación y Calidad

PROYECTO MOTOR:

2.1. Incentivos a la mejora competitiva de la relación calidad-precio de los productos y prestación de servicios turísticos

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Se ha diagnosticado que la relación calidad-precio es un factor competitivo fundamental en el sector. Por tanto, se trata de fomentar y cimentar la práctica de la mejora continua de la relación calidad-precio entre los organizadores de productos turísticos y prestadores de servicios a los turistas. Para ello, este proyecto motor consiste en diseñar y poner en marcha programas de incentivos públicos e institucionales de reconocimiento a los agentes del sector que sigan esta estrategia competitiva; premiando de manera especial a aquellos que anualmente destaquen por su esfuerzo, de acuerdo con la opinión de los turistas.

ACTIVIDADES:

En etapa de desarrollo el programa de reconocimiento a las buenas prácticas de turismo. Financiamiento: Pcia. ER. Posibles alianzas: AHT, Rainforest Alliance, Fundación Félix de Azara, otros.

En etapa de implementación: el Fondo Multisectorial para Producción y Turismo en el marco del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", destinado a inversiones del sector privado que promuevan el turismo sostenible y responsable. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Planteado un fondo de promoción a la inversión turística que incentive la puesta en marcha de proyectos que promuevan un turismo sostenible y responsable. Financiamiento: Pcia. ER.

Elaboración del Plan de capacitación de los actores del sector turístico incluido dentro del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", Financiamiento: Pcia. ER, BID

Dictado de capacitaciones en la aplicación de los protocolos orientadas a agentes turísticos municipales, prestadores turísticos, universidades y organizaciones intermedias. Financiamiento: Pcia. ER.

Elaboración de protocolos para establecimientos que brindan servicios de alojamiento y gastronomía en el marco de la pandemia COVID-19. Financiamiento: Pcia. ER.

Elaboración de protocolos específicos para turismo termal y pesca deportiva en el marco de la pandemia COVID-19. Financiamiento : Pcia. ER.

En elaboración: protocolos específicos en el marco de la pandemia COVID-19 para otras actividades y modalidades de peso en la provincia (playas, cabañas y bungalows, áreas naturales, etc). Financiamiento: Pcia. ER.

Priorización de proyectos sostenibles en áreas naturales protegidas a articular con MINTURDEP. Financiamiento: Pcia. ER.

Acciones realizadas en torno a la problemática ambiental del Delta del Paraná orientado al turismo sostenible, pescadores de Las Cuevas, Sitio Ramsar Delta del Paraná. Financiamiento: Pcia. ER.

PROYECTO MOTOR:

2.2. Acciones de eficiencia energética, movilidad, accesibilidad y paisajismo

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Consiste en apoyar y difundir las acciones de eficiencia energética, movilidad y paisajismo que se lleven adelante en la Provincia. Asimismo, acompañar al Programa de Turismo Accesible nacional, para fomentar la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos del turismo local. Todo ello, a los fines de potenciar la sostenibilidad del turismo, ayudar a conseguir los objetivos estratégicos del Plan y potenciar la imagen y posicionamiento del sector.

ACTIVIDADES:

Realizada la identificación de necesidades para los componentes de Turismo en el marco del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", para luego extenderlo al resto de la Provincia. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Conformado el plan de capacitación para la optimización energética, uso de energías alternativas y buenas prácticas de sostenibilidad para el sector turístico. Financiamiento: Pcia. ER, BID, CFI.

Incorporación de las directrices de Accesibilidad a las inversiones en infraestructura turística asignadas en el marco del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" y "Plan 50 Destinos". Financiamiento: Pcia. ER, Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, BID.

PROYECTO MOTOR:

2.3. Programa de apoyo e incentivos para la formación de profesionales del turismo a todos los niveles

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Consiste en dar incentivos públicos e institucionales, tanto a los estudiantes como a los centros de formación de profesionales del turismo, de todos los niveles, con presencia activa en la Provincia.

Incluye el establecimiento de alianzas estratégicas con Universidades, en especial de la Provincia, para mejorar gradualmente la oferta de formación en materia turística. Asimismo, se trata de crear un programa de becas público-privado, para completar la formación en centros especializados de reconocido prestigio que podría ser patrocinado por instituciones y empresas, las que recibirían un incentivo a definir y el reconocimiento público.

ACTIVIDADES:

Dictaminada la Ley de Profesionales de Turismo con impulso y acompañamiento de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo Provincial. Financiamiento: Pcia. ER, PROATUR.

Actualmente brindando apoyo técnico y legal desde la Secretaría de Turismo al actual proceso de reglamentación. Financiamiento: Pcia. ER, PROATUR.

Identificadas junto a las Universidades UADER Y UNER, distintas

líneas de trabajo conjunto en proyectos pilotos e investigación aplicada para el desarrollo turístico de la Provincia. Financiamiento: Pcia. ER, CFI, BID, UADER, UNER.

En etapa de desarrollo el acuerdo marco para la aplicación de un programa de fortalecimiento a los profesionales en turismo Universidad Maimónides – UADER, con apoyo del sector empresarial en alianzas público - privado. Financiamiento: Pcia. ER, CFI, Universidad Maimónides, UADER.

En etapa de desarrollo: capacitación para agentes turísticos municipales referida a legislación turística de la provincia (formación de inspectores locales) en temas de alojamiento, turismo activo y protocolos. Financiamiento: Pcia. ER, CFI, UADER.

PROYECTO MOTOR:

2.4. Programa “Bienvenida al Turista”, para facilitar la convivencia e integración social del turista a la Provincia

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Ante un mayor proteccionismo de las condiciones de sanidad generado en los ciudadanos de la Provincia como consecuencia de la pandemia, se propone desarrollar un programa de “Bienvenida al Turista”, que consiste en ejecutar durante el horizonte de ejecución del Plan, un programa anual de comunicación motivacional destinado a promover la concienciación ciudadana sobre los beneficios del turismo sostenible y responsable que se propone; a la vez que se promueve su participación en actividades relacionadas con el turismo (congresos, ferias, exposiciones, maratones, rutas, etc.) y su cooperación para asegurar la convivencia amable con los turistas y el respeto de estos por el patrimonio y la identidad local.

Se trata de un programa que deberá ser definido periódicamente con acciones y mensajes programados según convenga a lo largo de cada año, de acuerdo con la evolución del sector y el mercado y en función de los distintos flujos turísticos de cada periodo de la temporada alta, media y baja.

ACTIVIDADES:

Desarrollando la campaña de medios de “Bienvenida al Turista” que revalorice la importancia del turismo en todas sus facetas y aliente a reconocernos como buenos anfitriones de nuestros visitantes, con las garantías necesarias de seguridad sanitaria. Financiamiento: Pcia. ER, CFI, INPROTUR.

Planteadas alianzas institucionales para unificar este mensaje. Financiamiento: Pcia. ER. Posibles alianzas: UTHGRA, FEHGRA, CET, PROATUR, AHT, etc.

PROYECTO MOTOR:

2.5. Compromiso con la Calidad Turística y potenciación de la Marca Turística de la Provincia

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

En los fundamentos y misión del Plan de Reactivación Turística se destaca la importancia de la calidad y seguridad sanitaria para el turismo sostenible. Asimismo, que la marca turística de la Provincia debe estar basada en la formación de recuerdos positivos diferenciales y sólidos que sustenten la fidelización de la clientela. Con estos objetivos, este proyecto motor prevé, en primer lugar, el diseño y puesta en marcha del denominado “Compromiso con la Calidad Turística”. Se trata de un documento de consenso público-privado que defina y guíe el estilo de las actuaciones competitivas, por la vía de la calidad, de todos las empresas y profesionales del sector local. La firma y cumplimiento de este compromiso sería un requisito formal para la obtención de cualquier tipo de apoyo, incentivo o ayuda institucional pública o privada.

Puesto en marcha este Compromiso, se irá desarrollando y potenciando la Marca Turística de Entre Ríos hasta que sea un factor clave de la Imagen de Marca Territorial de la Provincia.

ACTIVIDADES:

Complementario con el Proyecto 2.1. que se encuentra en etapa de desarrollo, sobre el programa de reconocimiento a las buenas prácticas de turismo. Financiamiento: Pcia. ER. Posibles alianzas: UTHGRA, FEHGRA, CET, PROATUR, AHT, etc.

Iniciado el proceso de diseño de marca regional Salto Grande, con la mirada puesta en el potencial de producto turístico binacional. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Fortalecidos los procesos de conformación de microrregiones turísticas provinciales para enriquecer la oferta turística provincial. Financiamiento: Pcia. ER.

Diálogos de paisajes y costumbres. Ciclo que busca poner en valor la diversidad de ecosistemas en ER para desarrollar la experiencia turística en naturaleza y promover la participación de las comunidades locales. Financiamiento: Pcia. ER.

Participación en eventos nacionales, locales e internacionales promocionando las características de los productos turísticos entrerrianos: ampliar destinos, eventos de termalismo, turismo rural, enoturismo, turismo sustentable, etc.

Diseño de estrategias de adaptación a la variabilidad climática (lluvias prolongadas, inundaciones por subida de cota, bajantes extremas, blooms algales, etc) Financiamiento: Pcia. ER

Articulación con las Direcciones de Fiscalización, RRNN y Ambiente para promover un Manejo Integral Pesquero y de Caza Deportiva. Financiamiento: Pcia. ER.

EJE ESTRATÉGICO 3: Desarrollo de la Oferta

PROYECTO MOTOR:

3.1. Diseño y puesta en marcha de nuevos productos, servicios y paquetes turísticos

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Es un proyecto motor fundamental para el desarrollo del turismo responsable que se propone en el Plan. Dentro del mismo deben definirse los nuevos productos, servicios y paquetes turísticos que pongan en valor todos los recursos turísticos, materiales e inmateriales de Entre Ríos, haciendo especial hincapié en aquellos preexistentes que se erigen como alternativa en este nuevo escenario post Covid-19 para el sector turístico, así como la secuencia temporal de su puesta en marcha. El objetivo es poner rápidamente en marcha opciones de productos que cobran valor a partir de este nuevo escenario y nuevas alternativas que surgen bajo este nuevo paradigma.

Luego, el ritmo de crecimiento se adecuaría a la evolución del sector y el mercado.

ACTIVIDADES:

En desarrollo el “Proyecto de generación de rutas ecológicas en la Provincia de Entre Ríos”, conjuntamente con la Universidad Maimónides. Financiamiento: Pcia. ER, CFI, Universidad Maimónides, Fundación Félix de Azara.

En desarrollo el “Mapa Gastronómico de Entre Ríos”, para fortalecer el posicionamiento de este segmento. Financiamiento. Pcia. ER.

En desarrollo la actualización de la oferta de “Turismo Rural de Entre Ríos”, para enriquecer la oferta turística y facilitar el desarrollo de las microrregiones. Financiamiento: Pcia. ER.

En desarrollo el relevamiento de campings y equipamiento para pernocte en áreas naturales o rurales. Financiamiento: Pcia. ER.

Relevamiento de infraestructura de Campings para proyectar fondos para inversiones y Rutas Naturales articulado con MINTURDEP. Financiamiento: Pcia. ER.

Relevamiento de Viveros de Nativas y Jardines Botánicos para incorporar como nuevo producto. Financiamiento: Pcia. ER.

EJE ESTRATÉGICO 4: Marketing

PROYECTO MOTOR:

4.1. Campañas de información turística digital interactiva dirigida a turistas y residentes

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Este proyecto motor está dirigido a la puesta en marcha de campañas anuales de publicidad digital en plataformas web y redes sociales seleccionadas por su impacto dentro de la ciudad y en los lugares de origen de los turistas actuales y potenciales. En todo caso, con mensajes e idiomas adaptados a cada segmento del mercado y momento comercial.

Incluye, además, la utilización de soportes digitales interactivos en lugares muy concurridos de la Provincia. Dada la alta repercusión que tiene este soporte publicitario en los turistas y residentes, captan la atención durante más tiempo que cualquier valla publicitaria y se convierten en puntos de referencia del entorno urbano.

ACTIVIDADES:

Finalizando el desarrollo de un nuevo sitio oficial de Entre Ríos. Financiamiento: Pcia. ER, CFI.

Finalizando el desarrollo de la app sobre el producto pesca deportiva. Financiamiento: Pcia. ER, CFI.

Diseñada para implementar en Octubre la 1° Etapa de la Campaña en medios gráficos, TV y Radio.

Diseñadas y aplicadas campañas de promoción digitales para sostenimiento de marca y oferta de la Provincia. Financiamiento: Pcia. ER.

Desarrolladas campañas de publicidad digitales para la reactivación de la actividad turística provincial. Financiamiento: Pcia. ER.

Implementación del Programa “EXPLORA ENTRE RÍOS” por Facebook LIVE.

Puesta en marcha de un relevamiento actualizado de Fotografía y Audiovisual. Financiamiento (FONPROTUR-INPROTUR)

Ejecución de las Campañas en Medios masivos de Comunicación “Entre Ríos Hace Bien” (Octubre), “Es Natural querer volver”(Noviembre), “De Entre Casa a Entre Ríos” (Diciembre)

PROYECTO MOTOR:

4.2. Mejora de la comunicación y comercialización digital del turismo provincial

BREVE DESCRIPCIOIN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

El desarrollo de un turismo inteligente que se propone con el Plan, requiere la utilización más completa y eficaz posible de las

nuevas tecnologías para la comunicación comercial y la comercialización de los productos, servicios y paquetes turísticos de Entre Ríos. Este es un aspecto que si bien se viene trabajando, la pandemia ha puesto de manifiesto que requiere ser mejorado para cubrir las nuevas expectativas de los turistas como un medio cada vez más utilizado de acuerdo con las tendencias de comunicación y comercialización del turismo. Por tanto, este proyecto motor está dirigido a potenciar, de manera gradual y continua, las actuales plataformas on line y aplicaciones web y móviles de comunicación y mejorar sustancialmente la comercialización digital del turismo provincial.

ACTIVIDADES:

Puesta en marcha del sitio "Compra en Casa ER" con un apartado para turismo como una plataforma de compra futura. Financiamiento: Pcia. ER.

En desarrollo la puesta en marcha de un turismo sindical con beneficios para el sector y con una implementación digital. Realizadas las gestiones con una amplia gama de sindicatos para acordar su implementación. Financiamiento: Pcia. ER.

Aplicaciones en desarrollo de productos destacados de nuestra oferta. Financiamiento: Pcia. ER.

Idea de proyecto de capacitación en comercialización turística para micro regiones turísticas. Financiamiento: Pcia. ER.

En desarrollo la exploración de nuevos mercados se están realizando presentaciones de destinos en la Red Argentina de Turismo Educativo.

Presencia en Ferias Virtuales de Promoción y Comercialización Turística – ABAV – FIDI – FETUR, entre otras.

EJE ESTRATÉGICO 5: Inversiones Turísticas

PROYECTO MOTOR:

5.1. Adecuación y mejora de los accesos a la Provincia, la conectividad y la movilidad interna del flujo turístico

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Este proyecto motor está destinado a mejorar las condiciones en materia de accesos a Entre Ríos, la conectividad digital y la movilidad interna de los turistas. Las acciones necesarias son competencia de distintas unidades funcionales de la Administración Pública municipal, provincial y nacional, por lo que el proyecto consistirá fundamentalmente en definir, activar y coordinar por parte de los responsables públicos del área turística local y del Plan en particular, las acciones necesarias que favorezcan la hospitalidad de la Provincia con los turistas.

ACTIVIDADES:

Presentados cuatro proyectos al "Programa 50 Destinos", destinados a fortalecer la vinculación de la oferta turística provincial y algunos de sus accesos estratégicos. Financiamiento: Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, Pcia. ER, Municipios Victoria, Paraná, Federal y Gualeguaychú.

Diseñados tres centros de información móviles, dos de los cuáles se ubicarán en la microrregión "Salto Grande" y una tercera en la zona de Ceibas, acceso a las rutas nacionales 12 y 14. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

En proceso diseño de nueva señalética para Circuito de los Gauchos Judíos. Financiamiento CAFESG

PROYECTO MOTOR:

5.2. Aumento y mejora global de la señalización urbana, de los sitios turísticos y de las rutas turísticas

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Este proyecto motor está destinado a revisar y corregir las deficiencias en materia de señalización turística en general, para ayudar a los turistas a conocer las rutas turísticas existentes y sobre todo las nuevas que se definan, para visitar los sitios turísticos existentes y nuevos que se promocionen. Las acciones necesarias son competencia de distintas unidades funcionales de la Administración Pública local y provincial, por lo que el proyecto consistirá fundamentalmente en definir, activar y coordinar con los responsables del área turística local, las acciones que favorezcan el desarrollo de un turismo hospitalario y responsable.

ACTIVIDADES:

Gestionado posible acuerdo con Waze que como navegador de asistencia en rutas terrestres, brinde servicios de referencias de las propuestas turísticas y la oferta de posibles circuitos. Financiamiento: Pcia. ER.

Finalizando el desarrollo de la app sobre el producto pesca deportiva con referencias geográficas. Financiamiento: Pcia. ER, CFI.

Comenzando el desarrollo de app para la movilidad turísticas entre burbujas sanitarias, en el marco de la reactivación en Pandemia. Financiamiento: Pcia. ER.

En proceso de relevamiento de necesidades y diseño de señalética turística para localidades de los departamentos Colón, Concordia y Federación, en el marco del programa BID Salto Grande. Financiamiento Pcia ER, BID

En proceso de relevamiento de necesidades y diseño de señalética turística para localidades del circuito de las colonias judías. Financiamiento: Pcia. ER, CAFESG.

PROYECTO MOTOR:

5.3. Establecimiento de políticas de incentivos al sector turístico

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Este proyecto motor consiste en definir la política provincial de incentivos de todo tipo para los agentes del sector turístico que se impliquen de manera decidida y formal en la concreción de las acciones y objetivos del Plan. Serán incentivos a la inversión para la creación de nuevos productos, servicios y paquetes turísticos y para la puesta en práctica de estrategias competitivas basadas en mejoras de la calidad y la relación calidad-precio de los productos y servicios al turismo.

ACTIVIDADES:

Implementándose el Fondo Multisectorial para Producción y Turismo en el marco del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", destinados a inversiones del sector privado que promuevan el turismo sostenible y responsable. Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Planteado un fondo de promoción a la inversión turística que incentive la puesta en marcha de proyectos que promuevan un turismo sostenible y responsable. Financiamiento: Pcia. ER.

Implementación de los programas nacionales de inversión turística (hoy reconvertidos en apoyo a emprendedores y fondos de auxilio en el marco del PACIT por COVID 19). Financiamiento: Ministerio de Turismo y Deportes de la Naciòn, Pcia. ER.

Gestiones realizadas con la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, para el armado de un Mapa Normativo de Incentivos Provinciales, con el fin de posicionarnos como provincia ante los inversores turísticos.

PROYECTO MOTOR:

5.4. Búsqueda de financiación supralocal del sector turístico local

BREVE DESCRIPCIONI DE CONCEPTO Y CONTENIDO:

La concreción del Plan demandará un importante nivel de financiación al sector turístico que seguramente superará las posibilidades de financiación local. Por tanto, resulta necesario llevar adelante un proyecto motor que se ocupe de realizar gestiones a escala nacional e internacional para la obtención de financiación promocional pública y/o privada. Para ello, será muy importante la coordinación interadministrativa y la articulación y cooperación público-privada.

ACTIVIDADES:

Ampliado el alcance a otras regiones de la Provincia del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande". Financiamiento: Pcia. ER, BID.

Iniciadas gestiones ante distintas instancias de cooperación internacional para canalizar fondos de ayuda al desarrollo (AOD). Financiamiento: Pcia.ER.

Gestionada la llegada de fondos nacionales para incentivar el desarrollo turístico, como los que se desprenden del impuesto país. Financiamiento: Estado Nacional, Pcia. ER.

Búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento para proyectos

— — —

DECRETO Nº 844 GOB

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa asignar transitoriamente las funciones de Responsable del Area Personal a la Agente Anabella Vergara Santana;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata, quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, es el titular de este Poder Ejecutivo la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB;

Que cabe informar que las funciones en cuestión, contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto Nº 5867/05 GOB se encuentran vacantes desde el 07/08/2016;

Que las funciones que se interesan asignar serán con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en su intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos informa que en una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio, a la agente Vergara Santana le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSDP y su modificatorio Decreto Nº 2426/04 GOB;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto mediante Dictamen Nº 58/2020;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I, inciso G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, Decreto Nº 7376/08 GOB y artículo 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Asígnanse transitoriamente a partir de la fecha del presente decreto, las funciones de Responsable del Area Personal de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Sra. Andrea Anabella Vergara Santana, MI Nº 33.684.383.

Art. 2º.- Asígnase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a la agente Andrea Anabella Vergara Santana, MI Nº 33.684.383, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º.- Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 99, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1111/1100/1170/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes cor4resondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 845 GOB

DESIGNACION
Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

La Ley Nacional de Acceso a la Información Pública Nº 27.275; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 29º de la referida norma se creó el Consejo Federal para la transparencia, cuyo fin es la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que el mismo está constituido por un representante de cada una de las provincias y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales deben ser los funcionarios de más alto rango en la materia de sus respectivas jurisdicciones;

Que atento a ello, es intención de este Poder Ejecutivo designar como integrante de dicho consejo en representación de la Provincia de Entre Ríos a la titular de la Secretaría de Modernización, Lic. María Lucrecia Escandon, MI Nº 33.108.025;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase como Representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal para la Transparencia, a la Sra. Secretaria de Modernización Lic. María Lucrecia Escandón, MI Nº 33.108.025, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 847 GOB

DESIGNANDO REPRESENTANTES
Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 8092 y su modificatoria, Ley N° 9094, de declaración de interés público a la creación y funcionamiento de las Bibliotecas Populares de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la mencionada ley establece la creación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, integrado por un representante del Consejo General de Educación, un representante de la Dirección de Cultura de la Provincia, un representante de la Federación Entrerriana de Bibliotecas Populares y uno por cada Cámara legislativa Provincial;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° los miembros de la referida Comisión Protectora durarán en sus funciones por un lapso de dos (2) años, pudiendo ser designados para sucesivos períodos al término de su mandato, desempeñándose con carácter ad-honorem;

Que mediante Decreto N° 2107/2016 MCyC se llevó a cabo las propuestas y designaciones e integraciones correspondientes, siendo menester luego de dos (2) años nombrar a los nuevos miembros con el objeto de regularizar la Comisión referida;

Que, desde el Consejo General de Educación, su Presidente autorizó la designación de la Prof. Sandra Gabriela Capello;

Que el Secretario de la Honorable Cámara de Senadores informó que en la sesión de fecha 19 de febrero del corriente año, la referida cámara decidió designar como su representante a la Sra. Senadora Ester González;

Que el Presidente de la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos anunció que en la Asamblea General Ordinaria se eligió a la Sra. Raquel Elena Menis para representar a dicha federación en la Comisión Protectora, adjuntando copia del acta donde consta la terna de representantes;

Que la Secretaría de Cultura propuso designar como representante de dicha Secretaría al Sr. Néstor Rodríguez, que a su vez es Director de la Biblioteca Provincial;

Que mediante, Dictamen N° 003/2020 la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura ha intervenido en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnanse representantes por el Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos y en carácter ad-honorem, por la Secretaría de Cultura al Director de la Biblioteca Provincial, Sr. Néstor Rodríguez, DNI 17.187.429; por el Consejo General de Educación, a la Prof. Sandra Gabriela Capello, DNI 20.096.282, y por la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos a la Sra. Raquel Elena Menis, DNI 5.446.407, a partir del dictado del presente y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Incorpórase a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a los representantes de la Honorable Cámara de Diputados, como titular al Sr. Diputado José Orlando Cáceres y como suplente al Sr. Diputado José María Kramer y de la Honorable Cámara de Senadores a la Sra. Senadora Ester González.

Art. 3° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente a la Honorable Cámara de Diputados, a la Honorable Cámara de Senadores, a la Secretaría de Cultura, a la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, al Consejo General de Educación y a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1145 MEHF

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

La renuncia elevada por el Dr. Daniel Antonio Elías; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde al cargo de presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cargo para el que fuera designado por Decreto Nº 292 MEHyF de fecha 17 de diciembre de 2019;

Que el citado fundamente la misma en el hecho de haber sido convocado para prestar servicios en la Comisión de Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la misma;

Que el Dr. Elías ha cumplido de manera eficaz las labores encomendadas, por lo que se agradecen los importantes servicios brindados;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Daniel Antonio Elías, DNI Nº 17.616.256, al cargo de presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el que fuera designado por Decreto Nº 292 MEHyF, de fecha 17 de diciembre de 2019.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1351 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María de los Angeles Maldonado, DNI Nº 21.650.036, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza —Mantenimiento y Producción —c) Supervisión del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 08 Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 08 —Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión Escalafón General del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María de los Angeles Maldonado, DNI Nº 21.650.036, actual categoría 08 Personal Obrero y Maestranza —Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo —c) Supervisión Escalafón General del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 —Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 — Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 23 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal -Partida Parcial 1/3/4/6 —Partida Subparcial 1001/1100/1105/1031/1051/1075 -Departamento 95 -Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente María de Los Angeles Maldonado, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1462 MP

OTORGANDO SUBSIDIO
Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Dirección General de Despacho dependiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con nota presentada por la señora Emilia Ema Schmid, DNI N° 10.699.696, por las cuales solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su esposo Ignacio Surt, DNI N° 12.807.950, Legajo Personal N° 58.184, personal de la planta permanente de la Dirección de Agricultura y Apicultura del Ministerio de Producción, el cual ha fallecido el día 17 de diciembre de 2.019; y

Que conforme lo establecido en la legislación vigente, se ha agregado copias del recibo de sueldo y del DNI del agente, del DNI de la interesada, de las Actas de Matrimonio y de Defunción legalizadas, Declaración Jurada de Convivencia y del Juzgado de Paz de Paraná de fecha 19 de febrero de 2.020, donde se acredita la situación de pobreza de la señora Schmid; y

Que el Área Liquidación y Control de Haberes y el Área Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, han efectuado el cálculo del costo y la modificación presupuestaria necesarios, que demandaría el pago del subsidio solicitado; y

Que son remitidas las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto, a que informa que la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las previsiones legales contenidas en el artículo 2° del Decreto N° 1/20 MEHF; y

Que a tales fines se modificó el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020, Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15 Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción y Dirección de Agricultura y Apicultura, mediante transferencia compensatoria de Créditos, aprobada por Resolución N° 0170/20 MP; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, expresa que el artículo 34° del Decreto N° 5.703/93 MGJE - TO de la Ley N° 3.289 y modif. reza; “Subsidio por Fallecimiento: en caso de fallecimiento del empleado, se liquidará a su familia tres (3) meses de sueldo en el orden siguiente: a) Viuda, hijos menores e hijas solteras; b) Madre viuda, padre sexagenario e impedido; c) Hermanas solteros. Los derechos-habientes enumerados, para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar su pobreza y el hecho de haber estado a cargo del empleado en el momento del fallecimiento. Tratándose de empleados sin ninguno de los beneficiarios enumerados, el Estado solventará los gastos de entierro dentro de la suma que corresponda conforme a esta disposición”; por lo que, obrando agregadas en autos, constancias fehacientes que acreditan el vínculo de la solicitante con el señor Surt, como esposa legítima del mismo. Y fundamentalmente se verifica su dependencia económica y su convivencia ininterrumpida, de lo que surge la calidad de sostén de familia del agente extinto, se encontrarían acreditados los recaudos legales exigibles por la normativa vigente y por lo tanto en condiciones de abonarle a la señora Schmid el Subsidio por Fallecimiento en su carácter de cónyuge supérstite; y

Que, habiéndose cumplimentado con lo requerido por la normativa vigente, corresponde acceder a lo solicitado disponiendo la liquidación y pago de tres (3) meses de sueldo que percibía el causante Señor Ignacio Surt a favor de su cónyuge supérstite señora Emilia Ema Schmid; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependiente de la Subsecretaria de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 34° del Decreto N° 5.703/93 MGJE y en el artículo 121° de la Ley N° 9.755. modificado por el artículo 14° de la Ley N° 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Otórgase el subsidio por fallecimiento del señor Ignacio Surt, DNI N° 12.807.950, Legajo Personal N° 58.184, acaecido en fecha 17 de diciembre de 2.019, a favor de su cónyuge, señora Emilia Ema Schmid, DNI N° 10.699.696, correspondiente al importe de tres (3) meses de sueldo del extinto agente de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.020, Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 5, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 147.378.42).

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y efectivizar a favor de la señora Emilia Ema Schmid, DNI N° 10.699.696, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesoreria General de la Provincia el importe total de pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 147.378,42), en concepto de Subsidio por fallecimiento conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma legal, con cargo a dicho Organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción para su notificación a la señora Schmid y/a Dirección General de Administración Jurisdiccional a sus efectos cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 1479 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones de las cuales mediante Ministerio de Producción gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar las partidas del citado Organismo, a fin de hacer frente a la adquisición de un (1) equipo combinado de análisis de parámetro composicionales de leche y contador de células somáticas (COMBI), con destino al Laboratorio Regional de Leche dependiente del citado Ministerio; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 – Ley N° 10.754 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos nueve millones ochocientos diecisiete mil quinientos ($ 9.817.500), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1481 MP

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Licenciado en Relaciones Internacionales Sr. Santiago Francisco Escale Migliore, DNI N° 25.861.878, quien fuera designado como Coordinador Técnico Dependiente de la Secretaria de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 90/20 MP, fue designado como tal a partir de la fecha 05 de febrero de 2020; y

Que el Sr. Escales Migliore manifiesta razones de índole particular, siendo su decisión indeclinable, por lo que en esta instancia este Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la renuncia al cargo de Coordinador Técnico de la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, dándole las gracias por los servicios prestados a la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1 – Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado en Relaciones Internacionales Sr. Santiago Francisco Escales Migliore, clase 1977, DNI N° 25.861.878, domiciliado en calle Villaguay N° 230, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al cargo de Coordinador Técnico, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, del Ministerio de Producción al que fuera designado según el Decreto N° 90 MP, de fecha 05 de febrero de 2020.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Derfler José Lucio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17382, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUCIO DERFLER, M.I. 5.945.807, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Crespo, en fecha 28-12-2011. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de octubre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012829 3 v./20/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tantin Humberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ALFREDO TANTIN, M.I. 7.886.503, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 03-07-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012893 3 v./24/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Alvarez Manuel Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ALBERTO ALVAREZ, D.N.I. 11.807.755, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2020 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00012905 3 v./25/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Del Castillo Victoriana Wenceslada s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19431, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANA WENCESLADA DEL CASTILLO, M.I. 5.363.026, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/07/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 27 de octubre de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00012916 1 v./20/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Göette Félix, Kruger Angela Esther Teresa, Göette María del Rosario y Göette Félix Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX GÖETTE, M.I. 02.067.016, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Crespo, en fecha 27-11-1985, de KRUGER ANGELA ESTHER TERESA, M.I N° 05.376.355, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 27-12-2012, de GÖETTE MARIA DEL ROSARIO, M.I N° 05.717.994, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08-02-2018, y de GÖETTE FELIX JORGE, M.I N° 10.694.131, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 09-03-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012919 3 v./25/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Peltzer Raúl Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ANIBAL PELTZER, Documento Nacional Identidad 8.375.305, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19-01-2020.- Publíquese por un día.

Paraná, 20 de octubre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012928 1 v./20/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pautasso Miguel Angel y Ruston Lidia Inés s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 20973, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PAUTASSO, DNI 5.907.054, fallecido en Paraná, en fecha 23/06/2012 y de LIDIA INES RUSTON, DNI 5.904.385, fallecida en San Benito (Paraná), en fecha 20/06/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de septiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012929 3 v./25/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Susan Ricardo Joaquín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO JOAQUIN SUSAN, D.N.I. N° 5.954.793, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 21/10/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012933 1 v./20/11/2020

— — —

COLON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ELOY JUAN FISTER, DNI N° 5.811.791, con último domicilio declarado en calle Paso de los Andes N° 577 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 15 de abril de 2016 en la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos. En los autos caratulados "Fister Eloy Juan - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.583-16.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 27 de diciembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00012843 3 v./20/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Bourlot Haydee Teresita - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14482, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de doña HAYDEE TERESITA BOURLOT, DNI Nº 4.468.247, vecino que fuere de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Entre Ríos y que falleciera el día 04 de febrero de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colon, 10 de agosto 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. ¬Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012860 3 v./24/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, (ER), a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JULIO NAYA, DNI N° 5.806.934, fallecido el día 8 de Abril del 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en Paso de los Andes N° 955 de esa ciudad, a fin de que lo acrediten en los autos: "Naya Héctor Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15088-20.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 16 de octubre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- María José Diz, Jueza".

Colón, 03 de Noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012871 3 v./24/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Martín Donatilo Rufino s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15012-20, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTIN DONATILO RUFINO, M.I. N° M 5787794, argentino, con domicilio en calle Uruguay N° 242 de la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, hijo de Martín Paulino Mariano y de Teresa Ángela Sigot, nacido en fecha 30 de julio de 1932 en Colonia Primero de Mayo, Entre Ríos y cuya defunción se produjo en fecha 28 de marzo de 2020 en la ciudad de Concordia a los 87 años de edad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de noviembre de 2020. ... Estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada a fs. 2, declárase abierto el juicio testamentario de Martín Donatilo Rufino, D.N.I. Nº 5.787.794, vecino que fue del Dpto. Colón.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martín, Donatilo Rufino - D.N.I. Nº 5.787.794, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- Fdo: Dra. María José Diz".-

Colón, 4 de noviembre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00012915 3 v./25/11/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Burgui Clara Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.212, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de doña CLARA LEONOR BURGUI, DNI N° 10.699.638, fallecido el 29 de octubre de 2009 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. ... 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara Leonor Burgui, DNI N° 20.699.638, vecina que fuera de esta ciudad. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 6. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012826 3 v./20/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos "Pagani José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10314, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JOSÉ ANTONIO PAGANI, L.E. N° 5.800.685, Argentino, soltero, hijo de Davico Pagani y de Paula María Vazzoler, nacido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de abril de 1.935, fallecido en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 23 de mayo de 1.995 y su último domicilio en calle La Rioja N° 1.221 de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de noviembre de 2020.- 1.- ... 1... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de José Antonio Pagani, DNI N° 5.800.685, fallecido en fecha 23 de mayo de 1995 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9. ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... 17.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 9 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00012828 3 v./20/11/2020

— — —

En los autos caratulados: "Fernández Pedro Antonio y Farias Paulina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7021) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 26/28- 2do Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Don PEDRO ANTONIO FERNANDEZ, DNI N° 5.772.106, fallecido el 18-11-2000 y PAULINA FARIAS, DNI N° 1.759.691, fallecida el 15-06-2013, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia - E.R., bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 09 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Nélida Estela Fernández, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Pedro Antonio Fernández, D.N.I. N° 5.772.106 Y de Paulina Farias, D.N.I. N° 1.759.691, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Citar a la Sra. Blanca Gabriela Fernández y al Sr. Pedro Alcides Fernández en los domicilios denunciados en el Capítulo II del escrito promocional, para que en el plazo de diez días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 7.- ... 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 12 de noviembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00012836 3 v./20/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría Nº 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Suárez Ramón Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10258, cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don RAMÓN RAÚL SUÁREZ, DNI Nº M5.822,600, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 15 de Marzo de 2020 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de agosto de 2020. ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Raúl Suárez, DNI N° M5.822.600, fallecido en fecha 15/0312020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación. aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC. ... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

En la ciudad de Concordia, a los 3 días del mes de setiembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00012872 3 v./24/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, en autos "Calvo Pedro Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8966, cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don PEDRO ANIBAL CALVO, MI Nº 5.795.731, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido 29 de marzo de 2003 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Aníbal Calvo, MI Nº 5.795.731, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Diego Luis Esteves, Juez interino".

En la ciudad de Concordia, a los 28 días del mes de noviembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012889 3 v./24/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, citan en los autos caratulados "Nan, Silvia Claudia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13312- por treinta (30) días corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA CLAUDIA NAN, D.N.I. N° 17.552.909, fallecido ab-intestato en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 30/08/2016, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 2 de noviembre de 2020... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Claudia Nan, D.N.I. N° 17.552.909-, vecina que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 234 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edicto deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen cabal del motivo de su citación.... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 3 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012907 3 v./25/11/2020

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Giménez, Héctor Benito s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10260; cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR BENITO GIMÉNEZ, DNI N° 5.827.570, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 21 de abril de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 10 de septiembre de 2020. 1.- Tener por presentados a Elvira Soledad Tenis, DNI N° F 5.967.945; Norma Beatriz Giménez, DNI N° 25.694.742 y Héctor Gabriel Giménez, DNI N° 23.493.733, todos por derecho propio y con domicilio real en calle Néstor Garat N° 334 de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Silvio Rugolotto, con domicilio

procesal constituido en calle Salta N° 225, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por presentados a Rita Ester Giménez, DNI N° 20.765.634, con domicilio en calle Concejal Veiga N° 2826 de esta ciudad y Rubén Darío Giménez, DNI N° 21.697.062, con domicilio en calle Germán Abdala N° 571 de esta ciudad, ambos por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Julio Eduardo Amaduzzi, con domicilio procesal constituido en calle Entre Ríos N° 1041, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Héctor Benito Giménez, DNI N° 5.827.570, fallecido en fecha 21/04/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.CyC.) 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 28 de octubre de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00012913 3 v./25/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión -suplente-, en los autos caratulados: "González Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7005), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: MANUEL GONZÁLEZ, DNI 8.422.742, fallecido el 13 de septiembre de 2020, vecino que fue de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 27 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel González, D.N.I. N° 8.422.742, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de octubre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00012920 3 v./25/11/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli se ha dispuesto en los autos caratulados "Espil Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9022), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ALBERTO ESPIL, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha día 16 de enero de 2020.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alberto Espil, D.N.I. Nº M 5.811.633, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6.- Tener presente... 7.- Tener... 8.- Hacer saber... 9.- Recaratular y Librar SNE. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012927 3 v./25/11/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Treiyer Isaias Normy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISAIAS NORMY TREIYER, DNI 5.927.165, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Crespo en fecha 06 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00012833 3 v./20/11/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Manrique Ana María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13878), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ANA MARIA MANRIQUE, DNI N° 4.999.932, fallecida en esta ciudad, el 20 de diciembre de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de octubre de 2019 - Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00012835 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheisz o Schulteisz Simón Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14519, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIMÓN ALFREDO SCHULTHEISZ o SCHULTEISZ, DNI N° 5.919.809, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012841 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Didolich Jorge Demetrio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE DEMETRIO DIDOLICH, DNI N° 5.920.604, vecino que fuera de la Ciudad de Diamante - Departamento Diamante ¬Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 04 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012864 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Algarañaz Emilia Liberata y Scrosoppi Adolfo Ramón s/ Sucesorio testamentario (acumulados)", Expte. N° 12979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIA LIBERATA ALGARAÑAZ, LC N° 5.353.716, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, en fecha 10 de mayo de 2015 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de septiembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012870 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carboni Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los

bienes dejados por RUBÉN DARÍO CARBONI, DNI N° l0.572.603, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante ¬Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante ¬Provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012888 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Waigandt Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE RAÚL WAIGANDT, DNI Nº 6.079.425, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de agosto de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de noviembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00012910 3 v./25/11/2020

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zampedri Ramón Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 5495/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON RUFINO ZAMPEDRI, Documento Nacional Identidad M5.832.708, con último domicilio en calle Esc. Prov. N° 39 de la ciudad de Colonia Santa Juana, Dpto. Federación (ER), fallecido en Colonia Santa Juana (E.R.) en fecha 14 de febrero de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de noviembre de 2020.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del Señor Ramón Rufino Zampedri, vecino que fuera de Colonia Santa Juana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten-.... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00012837 3 v./20/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Colombo Graciela Amanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14099/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA AMANDA COLOMBO, DNI N° 11.810.698, fallecida el día Chajarí, en 23/12/2019, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de noviembre de 2020 Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Graciela Amanda Colombo, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 11 de noviembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012839 3 v./20/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.Ríos) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Espindola Oscar Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5490/20, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ERNESTO ESPINDOLA, DNI Nº 4.191.004, fallecido el día 09 de mayo de 2010 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de noviembre de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Oscar Ernesto Espindola, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 9 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00012892 3 v./24/11/2020

— — —

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria,en autos caratulados "Espinosa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2214 del año 2020; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores y/ o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ROSA ESPINOSA, MI N° 2.086.146, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 09 de mayo de 2009 en la ciudad de Paraná, (E.R).-

La parte pertinente de la Resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (ER), 15 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rosa Espinosa, M L.E. Nº 2.086.846, fallecido en fecha 09-05-2009, en esta ciudad de Paraná (ER), cuyo último domicilio fuera en calle Belgrano N° 454 de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC). ... Notifíquese-Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 26 de octubre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00012886 3 v./24/11/2020

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en autos caratulados "Aramburu, Fernando Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2229, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDO ALBERTO ARAMBURU, DNI N° 12.312.562, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 02 de julio de 2020 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R).

La parte pertinente de la Resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 22 de octubre de 2020... Declárase abierto el juicio sucesorio de Fernando Alberto Aramburu, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Alberto Aramburu, D.N.I. N° 12.312.562, fallecido en fecha 02/07/2020 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- - A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. - Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica ¬Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

San José de Feliciano, 29 de octubre de 2020 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00012894 3 v./25/11/2020

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gorocito Carlos Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO GOROCITO, DNI Nº 8.562.033, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 02 de mayo del 2018.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de septiembre de 2020.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Carlos Santiago Gorocito, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 16 de septiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012879 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA TERESA FERRARI, DNI Nº 17.237.724, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 19/10/2019.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 6 de octubre de 2020.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Norma Teresa Ferrari, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días (...). La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 7 de octubre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012880 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Müller Teresa Otilia y Erbes Teodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO ERBES, DU Nº 5.849.224, fallecido en fecha 02/06/1999 y de su cónyuge TERESA OTILILA MÜLLER, LC Nº 1.215.103, fallecida en fecha 05/04/2017, vecinos que fueran de la localidad de Galarza, en la que ocurrieron sus defunciones.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 3 de septiembre de 2020.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Teodoro Erbes y de doña Teresa Otilia Müller, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 08 de septiembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012909 1 v./20/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Burunov Daniel Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8246, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL GUSTAVO BURUNOV, Documento Nacional Identidad N° 14.650.305, fallecido el día 08 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012820 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Soto Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12824, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO SOTO, DNI 5.882.548, fallecido el día 07/09/2019, en Gualeguaychú Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012827 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Leticia Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8209, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado LETICIA NOEMI VERA, Documento Nacional Identidad Nº 5.321.751, fallecida el día 23 de agosto de 2019, en Gualeguaychú.- Publiquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012838 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3de quien suscribe, en los autos caratulados "García Adriana Mariela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8188, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores da quien fuera vecina de esta ciudad llamado ADRIANA MARIELA GARCIA, Documento Nacional Identidad Nº 16.762.092, fallecido el día 20 de diciembre de 2015, en Paraná.- Publiquese por tres días-

Gualeguaychú, 25 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012840 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Resstoy Elsa Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12822, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELSA NELIDA RESTOY, DNI N° 3.339.160, fallecida el día 28/7/2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012844 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nieto Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12865, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS ALBERTO NIETO, DNI M4.925.145, fallecido el día 05 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012853 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamora Sergio Miguel y Gómez Regina Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7583, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SERGIO MIGUEL ZAMORA, Libreta Enrolamiento N° 1.973.216, fallecido el día 30 de enero de 2201, y REGINA OLGA GOMEZ, Libreta Cívica N° 1.493.720, fallecida el día 18 de septiembre de 2007, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de abril de 2019 - Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00012854 3 v./20/11/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacio Agustín Monico y Domunset María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12800, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados PALACIO AGUSTIN MONICO, DNI Nº 1.957.613, fallecido el día 24 de junio de 1990 y DOMUNSET MARIA, DNI Nº 0.576.118, fallecida el día 13 de junio de 1992, ambos ocurridos en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012881 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balan Héctor José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12776, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR JOSE BALAN, DNI Nº 16.994.581, nacido el 3/08/1964 en Santa Fe, y fallecido el día 14/06/2019 en Santa Fe, hijo de José balan y de María Elena Diaz, con último domicilio en Barrio 140 Viviendas de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012882 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marín Domingo Facundo y Galli María Luisa sucesorios (Civil)" Expte. 247/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: DOMINGO FACUNDO MARIN, DNI Nº M 5.853.927, nacido el 30 marzo de 1932, en la ciudad de Concordia fallecido el 03 de marzo de en Gualeguaychú y MARIA LUISA GALLI, DNI Nº F 576.551, nacida el 08 de noviembre de 1930, en la ciudad de Gualeguaychú, fallecida el 18 de mayo de 2020, en Gualeguaychú, ambos vecinos de esta ciudad, cuyos último domicilio fue en Chacabuco 325. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00012899 1 v./20/11/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "Fritzler Enrique y Huck Natalia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4628) citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE FRITZLER, DNI N° 1.971.475, argentino, con ultimo domicilio en Colonia San Salvador de San Salvador, nacido en San Antonio, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 27 de Junio de 1916, fallecido a los 76 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 06 de Septiembre de 1992, y la Sra. NATALIA HUCK o NATALIA HAUK, DNI 571.664, argentina, con ultimo domicilio en Av. Sadi Condor 99, de San Salvador, Entre Ríos, nacida en S/E de la Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Febrero de 1923, fallecida a los 79 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 15 de Mayo de 2002, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 17 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Fritzler (DNI N° 1.971.475) y Natalia Huck (DNI N° 571.664) vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 25 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Hacer lugar a lo solicitado por el interesado, se deja constancia que la causante en autos es "Natalia Huck" y/o "Natalia Hauk". Notifíquese (SNE). Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de octubre de 2020 – Luciano S. Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00012873 3 v./24/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "González Lidia Marisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4683), cita por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA MARISA GONZALEZ, DNI 22.012.990, argentina, nacida en San Salvador, Entre Ríos, el día 17 de Septiembre de 1971, fallecida a los 40 años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de Julio de 2012, siendo de estado civil casada en primeras nupcias con Marcelo Daniel Klauser, DNI Nº 18.422.022, hija de Crispín Gabino González DNI 5.810.145 y Adelina Caceres DNI 5.900.727, con ultimo domicilio en Av. Sarmiento 426 de San Salvador Entre Ríos, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 20 de octubre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Marisa González (DNI N° 22.012.990), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 21 de octubre de 2020 – Luciano S. Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00012874 3 v./24/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Wilhelm, Juan Jorge y Schlegel, Natalia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4637); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. WILHELM, JUAN JORGE, D.N.I. Nº 1.978.335, argentino, casado, ocurrida en fecha 11 de diciembre de 1980 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos siendo su domicilio al momento del deceso en la misma ciudad; y la Sra. SCHEGER NATALIA, D.N.I. Nº 5.031.776, argentina, casada, ocurrida en fecha 18 de marzo de 2015 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Colonia San Salvador s/n, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de septiembre de 2020. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Wilhelm, DNI Nº 1.978.335) y Natalia Scheger DNI Nº 5.031.776), vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Citar (...). 7.- Tener (...). 8.-Comunicar (...). 9.- Poner (...). Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 6 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00012897 3 v./25/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados: "Dvojmoc Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8784, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don JORGE ALBERTO DVOJMOC, argentino, D.N.I. 8.039.518, fallecido el día 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, mientras que su último domicilio fue en calle calle Podesta N° 922 de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 5 de febrero de 2020.- Por presentados Amelia Argentina Dvojmoc, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal

constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndola por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 7, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Dvojmoc Jorge Alberto, vecino que fuera de Basavilbaso. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). - Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Téngase por denunciado a los herederos Antonio Pascual, Carlos Ramón, Héctor Pascual, Juan Luis y María Cristina Dvojmoc, a quienes se notificará de la iniciación del presente, para que, dentro del término de 30 días, comparezca por si o por apoderado a tomar intervención en autos. Líbrese oficio a las instituciones que corresponda, para que informen si existen fondos a nombre de la causante allí depositados. Hágase saber a Caja Forense que el letrado no ha cumplido con el aporte del Art. 46 de la ley 9005. Abónese la estampilla profesional. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2020 – Fabián J. Alú, secretario.

F.C. 04-00012898 1 v./20/11/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: "González Gerardo Enzo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9860, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GERARDO ENZO GONZALEZ, DNI Nº 1.896146, de nacionalidad argentina, hijo de Sra. Perfecta González, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo el día 03 de marzo de 2009, en Concepción del Uruguay -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Gerardo Enzo González, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. Nº 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -Art. 386 CPCC-. Cumplimenten la presentante con el Art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes Debiendo estar las partidas debidamente repuestas, acompáñense los correspondientes sellados de reposición de las partidas presentadas digitalmente en fecha 02/10/2020. Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el Dr. Gustavo Beltramini, y/o el profesional que el designe.-

Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2020 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00012912 1 v./20/11/2020

— — —

VICTORIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Jauregui, Cesar Neris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 15094, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de don JAUREGUI CESAR NERIS, DNI 8.451.216, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 25 de Mayo de 2020, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012847 3 v./20/11/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Mario Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 15091, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de don FLORES MARIO OSVALDO, DNI 30.544.320, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 23 de Mayo de 2020 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012848 3 v./20/11/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Torres Luis César s/ Sucesorio ab intestato", Nº 15074, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de TORRES LUIS CESAR, MI 7.455.504, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria el 30 de enero de 2012.

La presente se suscribe mediante firma electrónica resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, nexo IV.

Victoria, 12 de noviembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012868 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, sito en calle Mitre N° 581, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Albornoz Patricia Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", 15118, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, desde la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBORNOZ PATRICIA ALEJANDRA, DNI Nº 18.335.733, vecina de la Ciudad de este Departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 13 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012885 3 v./24/11/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "García Santiago Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Nº 15155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GARCIA SANTIAGO ALBERTO, M.I. 5.916.820, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 10 de diciembre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-,

Victoria, 28 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012908 3 v./25/11/2020

CITACIONES

FEDERACION

a MARIA PAMELA DAMIANI

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penan Busaniche, Fiscal suplente, se cita, llama y emplaza por el término de cinco olas consecutivos a DAMIANI MARÍA PAMELA, DNI N° 34.831.592, CUIL 27-34831592-2 nacida el 23/10/1989 domiciliada en calle Richieri N° 371 y/o domiciliada en calle Batería Libertad N° 434 de San Lorenzo - Santa Fe, C.P. 2200, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 20 de noviembre de 2020, a las 08.30 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Damiani Maira Pamela s/ Estafa", N° 12589 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 02 de noviembre de 2020. Fanny

T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo N° 12589 IPP, atento que por error involuntario se ha confeccionado incorrectamente el edicto dispuesto en fecha 19 de octubre de 2020; al estado y constancias de autos. Dispongo: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Damiani Maira Pamela, de nacionalidad Argentina, de 30 años de edad, DNI N° 34.831.159, nacida el 23/10/1989, con último domicilio denunciado en calle Batería Libertad N° 434 o Richieri N° 371 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 20 de noviembre de 2020, a las 08:30 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Notifíquese -Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 02 de noviembre de 2020 – Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente.

S.C-00014932 5 v./27/11/2020

REMATES

CONCORDIA

Por Juan Carlos Delia
Matr. COMPER 366

Juzgado de Paz de Concordia (ER), a cargo del Dr. Luis Enrique Stempels, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de Entre Ríos - hoy ATER c/ Bidegain, Eduardo Oscar s/ Apremio" (Nº 9169), comunica por dos días, que el día 25 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, sito en Mitre 26 primer piso de Concordia, con la base del avalúo fiscal de pesos trescientos doce mil trescientos setenta con 35/100 ($ 312.370,35/100) bajo la modalidad "postura bajo sobre" y al mejor postor, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula Nº 5794 C.R., ubicado en Dpto. Concordia, Dto. Suburbios, Colonia Roca, Lote Nº 2 (Parte) Junta de Gobierno de Gral Roca, Ruta Provincial Nº 4 s/n, Plano de Mensura 61371, Partida Provincial Nº 02-153669-2, superficie 1 ha. 05 As. 88 Cas.-

El inmueble se encuentra deshabitado, según mandamiento de constatación Nº 2861, obrante a fs. 42/44 del expediente.-

La resolución que así lo ordena en sus partes pertinentes dice: "Concordia, 05 de octubre de 2020.- 2.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos según constancias de fs. 5 y vta., Matricula Nº 5794 CR, ubicado en Depto. Concordia, Distrito Suburbios, Colonia General Roca, Lote Nº 2, (Parte) Junta de Gobierno de General Roca, Ruta Provincial Nº 4 s/n, plano de Mensura Nº 61371, Partida Provincial Nº 02- 153669-2, superficie de 1 Hs, 05 As, 88 Cs.- La base de venta es la de su valuación fiscal, la que asciende a pesos trescientos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos ($ 312.370,35), al contado y al mejor postor.

El titulo se encuentra agregado a autos. La subasta podrá efectuarse bajo la modalidad "postura bajo sobre" en los términos del articulo 556 del CPCC, reglamentado en el Punto 13.10 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial con las siguientes adecuaciones:

a.- Las posturas se remitirán a la dirección de mail de éste Juzgado: "jdopazcat1-con@jusentrerios.gov.ar".- El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 23 y 24 de noviembre de 2020, en el horario de 9 a 11 hs.-

b.- Fijase el día 25 de noviembre de 2020, a la hora 10.00, a fin de que tenga lugar el acto de apertura de los sobres -Inc. f) del punto 13.10 del RFCC- anunciando que se realizará por videoconferencia cuyo link -enlace de acceso a la subasta- será comunicado a los oferentes calificados vía mail por el martillero interviniente Juan Carlos Delia, matricula Nº 366, con un (1) día de antelación.- En dicho acto, el martillero efectuará la apertura de los archivos obrantes en la carpeta organizada por el secretario del organismo, y procederá del modo previsto en el punto 13.10. f) RFCC.

c.- Son requisitos para la admisibilidad formal de la postura que las mismas deban ser remitidas e archivo adjunto y en formato PDF por correo electrónico a la dirección de mail "jdopazcat1-con@jusentrerios.gov.ar colocando en el asunto la frase: postura bajo sobre y el número de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas conforme establece el punto 13.10. a) del RFCC.

En el cuerpo del mail se consignará carátula y número de expediente -9169-, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva. Asimismo deberá denunciarse el CBU y de cuenta de destino y CUIT del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE). La oferta deberá contener la información descripta en el Art.13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es, datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en el presente auto de subasta.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En el caso de la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Además deberá remitirse como archivo el comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta del Juzgado 3-677054/8 del importe de la seña y comisión del martillero, con más IVA de corresponder.

d- Las ofertas que no cumplen las señaladas condiciones de admisibilidad formal serán informadas al Juez quien decidirá al respecto, y la resolución deberá publicarse en Mesa Virtual, "Acceso Público" para el conocimiento del interesado, quien será notificado conforme a la modalidad prevista en el punto 6 del presente reglamento.

e- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el secretario extenderá la constancia prevista en el punto 13.10c) RFCC, en el sistema de gestión de expedientes, constancia que se publicará en Mesa Virtual "Acceso Público", para ser vista por todos los interesados, y remitirá listado de oferentes al martillero interviniente para que les comunique con un (1) día de antelación, el link de acceso a la subasta.

f- El registro del acto será videograbado y el acta del remate será suscripta exclusivamente por el secretario del organismo, con firma digital, o en su defecto, con firma electrónica.

g- Quien no resulte adquirente, en el plazo de dos (2) días hábiles se le devolverá el dinero transferido por OPE, a cuyo fin, la OPE deberá estar cargada por el depositante, con sus correspondientes datos denunciados en el expediente para el control.

h- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la Dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

i- Para la adecuada publicidad del presente auto de subasta se pone en "Acceso Público", de Mesa Virtual para su visualización por todos los interesados y no solo las partes.

j- Se determina como del 10% del importe de su postura el importe de la seña y del 4% el correspondiente a la comisión del martillero, importes que deberán estar acreditados junto con la postura manifestada. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimientos que si así no lo hiciere se aplicará lo dispuesto por el Art. 570 del citado Código.

Asimismo dentro de los quince (15) días de aprobado el remate y como previo a cualquier inscripción registral, el/los compradores deberán reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme lo establecido por los Art. 209 del Cód. Fiscal en redacción dada por t.o. 2018, y Art. 13º Inc. 5º apartado a) de la Ley Impositiva vigente haciéndose constar en los edictos a publicar.

k- Se hace saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción, Art. 1141 del Cód. Civil y Comercial, posteriores a la venta, como así también que estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 144/145 del Cód. Fiscal, t.o. 2019.

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en

un medio de la ciudad a elección de las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles respecto de la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita, pto. 6.3.3.b) del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial.

Los ejemplares de las publicaciones deberán agregarse en autos y en formato papel, como previo a la subasta ordenada. Cumpliméntese por el martillero la presentación del extracto que contenga los datos indicados en el Acuerdo General 11/09 dictado por el ESTJER de fecha 21/04/2009. Debe asimismo remitir el edicto en formato digital al correo del Juzgado jdopazcat1-con@jusentrerios.gov.ar a los fines de la publicación en la página oficial del STJER y proceder a cumplimentar con la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad tal como se ha ordenado.

Comuníquese la subasta a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a fin de que tome intervención con motivo de controlar la liquidación y distribución del producido del remate, notificándosele por cédula.

2- Notificar al martillero designado en autos Juan Carlos Delia, matrícula Nº 366.

3- Comunicar a los jueces embargantes e inhibientes a fin de que tomen conocimiento de la ejecución y en su caso hagan valer sus derechos.

4- Facultar al Dr. Rodrigo P. Ramos Gorostegui y/o quien este designe para que corran con el diligenciamiento de los despachos ordenados precedentemente.

5- Comunicar la presente, al Superior Tribunal de Justicia de E.R.

6- Se deja constancia que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, prescindiéndose de su impresión en formato papel, Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino".

Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: el que sin estar comprendido en el artículo 237 impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Concordia, 21 de octubre de 2020 – María Dinora Moulins, secretaria.

F. 05-00000602 2 v./24/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José Antonio Badaracco
Matr. 357

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Contreras Juan María c/ Barboza Tomas Dionisio s/ Monitorio ejecutivo" Expediente Nº 244/19, ha designado al martillero José Antonio Badaracco, Matrícula Nº 357, para que el día 22 de diciembre del corriente año a las 10 horas o el día siguiente hábil si este fuere feriado o inhábil proceda a ofrecer en pública subasta por videoconferencia, sin base, al contado y al mejor postor, un automóvil Dominio HRZ216, marca Ford, modelo Ecosport 1.4L TDCI 4X2 XLS, tipo rural, cinco puertas, año 2009, motor Ford N° F6JC98987867, chasis Ford N° 9BFZE12E598987867, en la Sala de Audiencias sita en la Cámara de Apelaciones de esta ciudad en calle Mitre N° 27 y por ante el actuario.

Quienes tuvieran interés en pujar deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, José Antonio Badaracco, Matrícula N° 357, con domicilio en calle Urquiza 333 de esta ciudad, correo electrónico: joseantoniobadaracco@gmail.com, teléfono 03446499216 / 585668, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. D) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombre completo del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológica ni de conexión de los asistentes.

El o los que resultarán compradores deberán abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Cuenta: 7-681557/7, CBU: 3860007203000068155772, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Local, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, asimismo consígnese que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por terminada la subasta.

El bien será exhibido previo acuerdo con el martillero al teléfono 3446585668.

Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente.

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Gualeguaychú, 09 de noviembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012875 2 v./20/11/2020

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, cita y emplaza, a Canavessi Carlos Alberto y/o contra la heredera Canavessi Beatriz, y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado bajo el Plano Nº 52.536, sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad Concepción del Uruguay, Cuartel 3º, Manzana 52, Calle Juan Perón a 12,56 m de calle San Martín y a 50,65 m de Calle Alberdi.- Domicilio Parcelario: Juan Perón Nº 62, con una superficie de 117,40 m2.- Limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al NE 78º 36' de 14,40 m lindando con Antonio Blas Canavessi.-

ESTE: Recta (2-3) al SE 8º 15' de 8,40 m. lindando con José Antonio Etchepare.-

SUR: Recta (3-4) al SO 80º 30' de 14,40 m. lindando con Diego Nicolás Braslavsky y otros.-

OESTE: Recta (4-1) al NO 8º 15' de 7,92 m. sobre calle Juan Perón; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes.

Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaria para su compulsa; todo por así estar ordenado en los autos caratulados "Canavessi Carlos Rogelio y otra c/ Canavessi Carlos Alberto y/o Canavessi Beatriz y/o sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte. Nº 9899 - Fº 286 - Año 2020, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N" 2 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli.-

La resolución que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2020.- ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Canavessi Carlos Alberto y/o contra la heredera Canavessi Beatriz, y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay,6 de noviembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00012930 2 v./24/11/2020

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9 de Paraná,

E.Ríos, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaria 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, hace saber por cinco días que en los autos "Suárez Alfredo Daniel S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Art. 288 LCQ Expte. N° 4101, se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. Alfredo Daniel Suárez, DNI 20.097.528, CUIT 20-20097528-7 con domicilio real en calle Misiones N° 268 de la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, agregando a su pedido los datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido-CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos a todo evento, ante el estudio Valentín Cerini y asociados con domicilio en calle Tucumán 550 de Paraná, Entre Ríos, hasta el día 23 de diciembre de 2020, de lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34 último párrafo LCO) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 10.02.2021.

Se hace saber asimismo que se establecieron los días 10 de marzo de 2021 y 23 de abril de 2021 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y el día 23 de setiembre de 2021 a la hora 8 a los efectos de la realización de la audiencia informativa que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en las "Reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias".

Paraná, noviembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00012812 5 v./24/11/2020

FE DE ERRATAS

MENDOZA

Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEO S.A. P/ Concurso grande".

Fe de erratas: concurso preventivo. Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEO SA p/ Concurso grande".

Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho.

Sindicatura designada: Estudio Peña Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Perú 828, ciudad Mendoza y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. Lucia Raquel Sosa, Juez.

Laura Patricia Engler, secretaria.

F.C. 04-00012917 5 v./27/11/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Quintana Ana Carolina S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3809, en fecha 06.11.2020 se ha declarado la QUIEBRA de la señora ANA CAROLINA QUINTANA, DNI 27.006.962, CUIL 27-27006962-8, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Vicente del Castillo Nº 258 y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes por la tarde de 16 a 18 hs. y martes a viernes por la mañana de 8 a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08.02.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.03.2021 y 13.05.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de noviembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000597 5 v./24/11/2020

GUALEGUAY

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, sito en calle Monte Caseros Nº 239 de la ciudad de Gualeguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bur Marcelo Ceferino s/ Pedido de quiebra", Expte. N° 9163, en fecha 03.07.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. MARCELO CEFERINO BUR, DNI N° 20.209.090, CUIT 20-20209090-8, con domicilio en calle San Antonio Nº 182, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindica Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Segundo Gianello Nº 400 de Gualeguay, correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:30 hs. a 18:30 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 03.12.2020 y 23.12.2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

Se transcriben, en su parte pertinente las resoluciones que disponen el presente: "Gualeguay, 30 de octubre de 2020.- (...) Señálase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Sindico el día 30 de noviembre próximo (Art. 88, última parte de la Ley 24522).- Fijase las fechas 3 de diciembre próximo y 23 de diciembre próximo para que el síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la ley citada), haciéndole saber que la presentación de escritos en el presente expediente deberá formalizarse mediante el módulo correspondiente en la mesa virtual, de conformidad con lo dispuesto en Art. 1 del Reglamento N° 1 de presentaciones electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos - Fueros no Penales, salvo las excepciones dispuestas en el Art. 4, de la mencionada normativa; y que el trámite de las presentes actuaciones continuará de manera digital.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 3 de julio de 2020.- Vistos: (...), Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marcelo Ceferino Bur, DNI 20.209.090, CUIT 20-20209090-8, con domicilio en calle San Antonio Nº 182, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos- (...)- 12) Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia. (...) 18) Regístrese, notifíquese y dese cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- C.C. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24522).

Gualeguay, 13 de noviembre de 2020 - Rosa María Fernández, secretaria.

F. 05-00000600 5 v./27/11/2020

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

El Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcela A. Zacarías, comunica lo siguiente: "Paraná, 13 de febrero de 2020.- Por presentada Melina Micaela Fernández Hereñu, domicilio real denunciado y legal constituido, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Por agregada documental que se acompaña, por ofrecida la prueba. Por iniciada la presente acción de cambio de nombre (supresión de apellido paterno) -Art. 69 y 70 C.C.yC. - contra Rene Ariel Fernández, la que tramitará bajo las normas del juicio sumarísimo -Art. 484 y cc. del CPCyC-. Córrase traslado al demandado de la pretensión incoada, por el término de cinco días Notifíquese por cédula y con entrega de copias, debiendo en oportunidad de acompañar el despacho a control por Secretaria, denunciar el domicilio real del demandado. Líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro Nacional del Automotor y al Registro Público de Comercio solicitando informe si existen medidas precautorias a nombre de la accionante. Líbrese oficio a la

M.U.I. a fin de que informe sobre la existencia de demandas civiles, comerciales y/o laborales en contra de la accionante. Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Melina Micaela Fernández Hereñu pasando a llamarse Melina Micaela Fernández, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -Art. 70 C.C.yC.-

La confección y diligencia miento de los despachos ordenados será a cargo de la accionante -Art. 384, 386 y cc CPCyC-, pudiendo librar reiteratorios ante el vencimiento de los plazos legales. A lo demás oportunamente. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Dra. María Victoria Solari".

Otra resolución: "Paraná, 20 de febrero de 2020.- Existiendo razón al peticionante, rectifíquese el séptimo párrafo del proveído de fecha 13/02/2020 -f.7-, debiendo leerse Melina Micaela Hereñu, donde dice: Melina Micaela Fernández Téngase presente el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Victoria Solari, Juez de Familia Nº 2".

Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00011975 1 v./20/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados "Ledesma Brenda María Alejandra s/ Cambio de nombre", Expte N° 25536, cita y emplaza a todos los que pudieran formular oposición respecto al cambio de nombre formulado por la Srita. Brenda María Alejandra Ledesma, D.N.I. N° 39.839.279, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, a realizarse una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Publíquese una vez por mes, durante el término de 2 meses.

Paraná, 30 de octubre de 2020 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00012924 1 v./20/11/2020

— — —

FEDERAL

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N.N.yA. a cargo de la Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría interina a cargo de la Dra. María Lucrecia Froschauer, en los autos caratulados "Pesoa Ailen Gimena Susana s/ Cambio de nombre", Nº 1516FE, cita por edicto que se publicará una vez por el lapso de dos meses a quienes puedan formular oposición a la supresión del nombre interesada por la Srta. Ailen Gimena Susana Pesoa, DNI 39.259.181, solicitando llevar el nombre de Ailen Gimena Pesoa, el que tramitará por proceso abreviado.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentada a la Sra. Ailen Gimena Susana Pesoa, DNI Nº 39.259.181, por propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Guillermo Andrine, sin domicilio real denunciado y por constituido domicilio procesal en calle Anderson Nº 783 de esta ciudad, por parte, désele intervención. 2. Tener por promovida la presente acción tendiente al cambio de nombre (supresión de Susana) con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del proceso abreviado. 3. Publíquese el pedido, mediante edicto, en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. Requiérase la información prevista en el artículo 70 del CCCN, respecto de la parte interesada. 6. A lo demás, oportunamente si correspondiere. Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de N.N.yA.".

Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Federal, 4 de agosto de 2020 – María Lucrecia Froschauer, secretaria interina.

F.C. 04-00011901 1 v./20/11/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15662 caratulados: "Trzuskot Exequiel Alejandro s/ Tentativa de homicidio (victima: Mioletto Héctor Tomás)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Exequiel Alejandro Trzuskot.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I.- Declarar a EZEQUIEL ALEJANDRO TRZUSKOT, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de lesiones graves; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión –artículos 90, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal- la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VII.- ... VIII.- ... Fdo.: Marina E. Barbagelata Jueza de Garantías Nº 1".-

El nombrado Exequiel Alejandro Trzuskot, alias "Bart" o "Simpson", argentino, DNI Nº 42.918.892, nacido en Paraná, el 12/09/2000, domiciliado en calle República de Siria Nº 503, hijo de Alejandro Miguel Truzskot y de Carina Gabriela Villalba con prontuario Policial Nº 823.561 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/08/2024 (quince de agosto de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 12 de noviembre de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014921 3 v./24/11/2020

— — —

En los autos Nº 15368 caratulados: "García Diego Gabriel s/ Tentativa de homicidio (victima Pérez Luis Ricardo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Gabriel García

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte ... FALLO: 1º) Declarar que DIEGO GABRIEL GARCIA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo, lesiones graves en grado de tentativa y desobediencia a una orden judicial en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales comprensiva de la pena de dos años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Sr. Juez de Garantías Nº 4 de Paraná, Dr. Mauricio Mayer en fecha 24/04/18 en el marco del Legajo de OGA Nº 7692 por el delito de tenencia de arma de guerra de uso civil condicional, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca; Arts. 5, 12, 27 bis primer párrafo, 58, 164, 90 y 42, 239 y 55 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 7 de la Ciudad de Gualeguay. 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... 6º) ... Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".-

El nombrado Diego Gabriel García, argentino, DNI Nº 36.208.817, nacido en Paraná, el 16/11/1991, domiciliado en calle Mosconi al final S/Nº de Paraná, hijo de Norma Concepción García con prontuario Policial Nº 780.623 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2024 (diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 9 de noviembre de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014922 3 v./24/11/2020

— — —

En los autos Nº 14699 caratulados: "Nores Carlos Ismael s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Ismael Nores.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a CARLOS ISMAEL NORES, autor material y responsable de los delitos de en el acuerdo de juicio abreviado que luce en autos, las partes han convenido en calificar los mismos como robo (tres hechos) -legajos N° 126130; 139843 y 139845-; robo calificado -legajo N° 139826-; y robo de vehículo en la vía pública en grado de tentativa -legajo N° 139675- previsto en el artículo (Arts. 164; 166 último párrafo; 167 Inc. 4, en su remisión al Art. 163 Inc. 6; 42 y 55 del Cód. Penal) todos en concurso real, imponiéndosele la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento. ... II)- ... Fdo. Dr. Pablo A. Virgala, vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 2".-

El nombrado Carlos Ismael Nores, alias "Canario", argentino, DNI Nº 43.679.326, nacido en Paraná el 09/10/2001, domiciliado en la esquina de calles Martín del Barco Centenera y Juana de Ibarburou Nº 2772 de la ciudad de Paraná, hijo de Jorge Rubén Nores y de Silvia Beatriz Antivero.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como

asimismo de la inhabilitación es el 17/08/2024 (diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 9 de noviembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014923 3 v./24/11/2020

— — —

En los autos Nº 14958 caratulados: "Rojas Cristian Diego Jesús s/ Desobediencia (denunciante Vera Sara Argentina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Diego Jesús Rojas.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte ... RESUELVE: I) Declarar a CRISTIAN DIEGO JESUS ROJAS, DNI Nº 38.261.408, cuyos demás datos filiatorios obran en el presente legajo, autor material y penalmente responsable de los delitos de coacción, desobediencia judicial reiterados – dos hechos – y robo calificado por uso de arma a la pena única de cinco años y seis meses de prisión efectiva, comprensiva de la condena dictada en fecha 18/06/2018, conforme los Arts. 149 bis, 239, 166 Inc. 2 del CPP, todo bajo concurso real de conformidad con los Arts. 45 y 55 del CP, debiendo permanecer alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, donde se encuentra. Costas de oficio conforme el Art. 584 CPP. II. ... III. ... IV. ... V. ... Fdo. Dra. S. Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías Nº 5".

El nombrado Cristian Diego Jesús Rojas, argentino, DNI Nº 38.261.408, nacido en Paraná el 03/11/1994, domiciliado en calle Juan Scalabrini y Ambrosetti, casa Nº 65 de Paraná, hijo de Julio César Ruis Diaz y de Flora Susana Alicia Rojas, con prontuario policial Nº 794.284 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/02/2026 (veintitrés de febrero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 26 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014924 3 v./24/11/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 73/2020

OBJETO: Otorgar la concesión en la reparación, mantenimiento y explotación comercial (bar- proveeduría con elaboración de alimentos, (anexo quiosco) del inmueble de propiedad municipal ubicado en Av. Laurencena s/n "Balneario Municipal".

APERTURA: 30 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

ADQUISICIÓN PLIEGOS: De manera gratuita en la Dirección de Concesiones, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 Esquinas, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201891.

O.P. 20697
F. 05-00000598 3 v./24/11/2020

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 11/20

Llamado a Licitación Pública N° 11/20 con la finalidad de contratar la renovación del soporte anual de Licencias de Software ArcGIS, que incluya la actualización de una (01) Licencia ArcGIS Desktop Advanced primaria, siete (07) Licencias ArcGIS Desktop Advanced secundarias, destinadas a la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, y modelo de contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 03 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná, ¬Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ciento sesenta y siete ($ 2.167,00).

Andrea Buttazoni, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 04-00012808 3 v./20/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 02/2020 aprobada por Decreto Nº 374/2020 DEM

OBJETO: Contratar la concesión de la cantina, comedor y proveeduria del "Complejo Municipal".

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de noviembre de 2020 - Hora 10.00 - Área Logística - Municipalidad de Seguí - Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS: Área Logística Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos o al Teléfono 0343-4880381.

Gerardo Gabriel Heberlein, presidente municipal; Nora Carolina Beaud, Secretaria de Gobierno y Gestión.

F.C. 04-00012863 3 v./24/11/2020

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 05/2020

OBJETO: Adquirir dos (2) implantes cocleares, según Resolución D-Nº 029 (modificada por Res. P-N° 1289) y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de base y condiciones generales, condiciones particulares y técnicas.

APERTURA: 11 de diciembre de 2020 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F.C. 04-00012911 3 v./24/11/2020

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 05 MOV/2020

OBJETO: adquisición de un tanque de agua para riego de 8.000 litros.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000 (pesos ochocientos mil) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: Día 11 de Diciembre de 2020 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92 y N° 003 MOV/20, Decreto N° 196 MOV/20 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono / Fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 18 de noviembre de 2020 – Milton Ivar Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00012914 5 v./27/11/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 08/2020

OBJETO: Contratación mano de obra para la construcción de veredas en espacio públicos.

FECHA DE APERTURA: 03 de diciembre de 2020 - Hora 11 :00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 300.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00012850 3 v./20/11/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 024/2020 D.E.
Decreto N° 856/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 1000 m3., de hormigón elaborado tipo H25, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizado en la construcción de pavimento en calle Moreno entre Estrada y A° Yacaré y etapa final de Av. 28 de Mayo entre Av. Alem y Gregoria Pérez de esta ciudad.

APERTURA: 1 de diciembre de 2020 – hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.500.000,00 (pesos seis millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 11 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012794 4 v./20/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Publica N° 08/2.020

Decreto N° 1062/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Publica N° 08/2020, para la venta de inmueble - lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Mz. N° 2.534 de la Ciudad de Federación, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto N° 1062/2020).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 27 de Noviembre de 2.020, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00).

ALOR BASE: total por los veintiocho lotes: pesos noventa y siete millones con 00/100 ($ 97.000.000,00). Por información de distribución de lotes y presupuesto oficial de cada uno, consultar en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación.

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, noviembre de 2020 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Claudio Javier Gómez, Secretario Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.

F.C. 04-00012859 3 v./24/11/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización Nº 01/2020

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización N° 01/2020 a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento de la Dirección Dptal. de Escuelas Diamante, SAIE y Centro de Computación, Provincia de Entre Ríos Por Resolución N° 2903/20 C.G.E. Expte. N° 2224888.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 27 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1er. Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1° piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos. ¬Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos. Paraná, 16 de Noviembre de 2020 – Mariela S. Lust, coordinadora de Suministro, Almacenes y Despacho DGA – CGE.

F.C. 04-00012865 2 v./20/11/2020

ASAMBLEAS

PARANA

SG 24 SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma SG 24 SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de Calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 22 cerrado el día 31 de mayo del año 2.020, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2. - Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal.

3. - Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 22 finalizado el 31 de Mayo de 2.020.-

4.- Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del Directorio -en exceso de lo establecido en el 4° párrafo del artículo 261 LSC - correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2020.-

5.- Distribución de Utilidades.

6.- Designación de autoridades para cubrir los cargos de Presidente, Director Titular y Director Suplente los que durarán en el cargo tres (03) ejercicios.-

7. - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo Martín De Bueno, abogado.

F.C. 04-00012807 5 v./24/11/2020

— — —

QUIQUE CLUB
Convocatoria

Se informa a los señores/as socios de Quique Club que en reunión de comisión directiva del día 16 de noviembre del 2020 se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre 2020 a las 20.00 horas a través de plataforma zoom, oportunamente se les informara a los socios/as que estén en condiciones de participar de la misma la contraseña para tratar el siguiente orden del día

1 - Designación de dos asambleístas.
2 - Lectura del acta de asamblea anterior.
3 - Lectura y aprobación de memoria 2019/2020.
4 - Lectura y aprobación balance 2019/2020.
5 - Lectura e informe de los revisores de cuenta.
6 - Renovación parcial de autoridades.-

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Ana María Giménez, presidenta; Norma Romero, secretaria general.

F.C. 04-00012887 2 v./20/11/2020

— —

UNION ENTRERRIANA DE RUGBY
Convocatoria

En nombre y representación de la comisión directiva de la Unión Entrerriana de Rugby nos dirigimos a los fines de informar le que realizaremos una Asamblea General Ordinaria, mediante la modalidad virtual, que convocamos para el próximo 03 de Diciembre de 2020 a las 19 hs., a realizarse en nuestra sede de calle Artigas Nº 437; según nos confiere nuestro estatuto en sus Artículos 20° Inc. J, 29°, 34°, 35°, 36°, 37º y 38°. Como se establece.

Orden del día Asamblea Ordinaria del 03 de Diciembre de 2020:

a- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

b- Consideración de las memorias y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

c- Determinación del derecho de ingreso y anual de afiliación, conforme a lo establecido en los articulas 5 y 6 de estos estatutos.

d- Aceptar, rechazar y/o modificar los reglamentos, normas complementarias y disposiciones dictados por la Comisión Directiva, articulo 20º inciso i.

e- Aceptar, rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades emanadas de la Comisión Directiva, articulo 20 Inc. d

f- Establecer la temporada oficial de rugby para el año venidero, de conformidad al artículo 8

g- Designación de dos delegados para firmar el acta

Articulo 35°: La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas que represente la mitad mas uno del

total con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta, una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria de la segunda.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Nelson Di Palma, presidente; Alejandro Arnau, secretario.

F.C. 04-00012931 1 v./20/11/2020

— — —

COLON

ASOCIACION SINDROME DE DOWN COLON "NO ME OLVIDES"
Convocatoria

La Asociación Síndrome de Down Colón "No me olvides" Expediente Nº 266, Res. 254/DIPJ, realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 1° de diciembre de 2020 a las 19 horas en el domicilio de Alberdi 314 de Colón (ER), con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2020 e informe de revisores de cuenta.

3- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el estatuto: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y revisor de cuentas titular. Quienes se designen en la asamblea, tomarán posesión del cargo una vez finalizados los dos años de ejercerlos, quienes los están ejerciendo en la actualidad. Es decir, el 02 de Febrero de 2021.

4 - Consideración del valor de la cuota societaria.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

Nota: La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurrido una hora de la fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Marta Rosa Gariaga, presidente; Rosa Hilda Butierrez, secretaria.

F.C. 04-00012902 3 v./25/11/2020

— — —

CONCORDIA

CARMELO SA
Convocatoria

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de octubre del año 2020, se convoca a los señores accionistas de Carmelo SA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de noviembre del 2020 a las 18:00 horas, por medio de la plataforma Zoom de conformidad con la Res. Nro. Nº 055/2020 de la D.I.P.J., enviada con 48 horas de anterioridad a la misma mediante mail oficial de la empresa con acuse de recibo del mismo; para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio.

3) Remuneración del directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550.

4) Destino de los Resultados.

Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán cursar comunicación y acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a la dirección de correo electrónico: maria.corrado@clinicarazzari.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Una vez notificada la asistencia por ese medio, se les enviará a su correo electrónico un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación prevista en el punto 2 del orden del día que considerará la Asamblea se hallara a su disposición de acuerdo al plazo legal y podrá ser solicitada a través de correo electrónico a la casilla de maria.corrado@clinicarazzari.com.ar.

El Directorio.

F.C. 04-00012478 5 v./20/11/2020

— — —

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes y estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa "La Ganadera General Ramírez" Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 68° ejercicio económico y social finalizado el 31 de agosto de 2.020, a realizarse el día 7 de diciembre de 2.020 a las 17 horas en el local de Remates Feria de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, calle Ruta Nº 12 y Guillermo Bender s/n, de la ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos.

En el caso de que la Asamblea no pueda llevarse a cabo debido a la emergencia sanitaria vigente en el territorio nacional a raíz de la pandemia de COVID-19 y de conformidad con el Decreto PEN de Necesidad y Urgencia N° 297/20 (y demás normas sucesivas y modificatorias) se resuelve efectuarla en los términos de las Resoluciones INAES N° 358/20 y 583/20; a través de recursos electrónicos con la modalidad a distancia utilizando la plataforma Zoom Video Comunications. Al efecto se informan como medios de contacto los teléfonos 0343-4901 084 (línea fija) y la dirección de correo electrónico ccordoba@laganadera.com.ar, con el objeto de que los señores asociados comuniquen su participación en la Asamblea (Art. 1° punto 3) con una anticipación no menor de cinco días hábiles, a fin de que pueda registrarse su asistencia. El acceso o registración se realizará a través del link https://us02web.zoom.us/j/85469232990?pwd=ZUdqbURTd201bnRyeTRIOWo3bUVqQT09

Asimismo, se establece que la emisión del voto por medios digitales se realizará según el siguiente procedimiento: puesto un tema a consideración se requerirá a los presentes, que manifiesten su aprobación, y en caso de negativa de uno de los asociados, se llamará a votar, debiendo requerirse a cada uno de los presentes que lo haga, y dejándose constancia en el acto sobre el resultado de la votación, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Homenaje a los asociados fallecidos.

2. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de septiembre de 2.019 y cerrado el 31 de agosto de 2.020.

4. Ajuste al Capital Resolución 419/2019.

5. Consideración de la Distribución del Excedente.

6. Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N° 67 y 78 de la Ley 20.337 y artículos N° 53 y 70 del Estatuto Social.

7. Designación de tres asociados para fiscalizar el escrutinio.

8. Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los señores: Gonzalo Álvarez Maldonado, Héctor Ramón Mana y Ernesto Pedro Washinger por finalización de sus mandatos, y del Sr. Iván Omar Hetze por renuncia. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Gerónimo Silvestre Gareis, Diego Iván Brauer y Jorge Enrique Buxman por finalización de sus mandatos. Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Fabián Ariel Leichnery Abel Bernabé Eichmann, por finalización de sus mandatos.-

Gral. Ramírez, noviembre de 2020 – Gonzalo Alvarez Maldonado, presidente; Luis Alcides Folmer, secretario.

Art. 32 de los estatutos sociales: las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.

Nota 1: Si no se reuniera el quórum exigido, se realizará una segunda convocatoria, en el mismo lugar en caso de que sea posible efectuar la reunión en forma presencial, o mediante la misma plataforma, a la que podrá accederse a través del link antes indicado, una hora después de la fijada para la primera.

Nota 2: Se deja constancia que toda la documentación referida al orden del día se encuentra a disposición de los socios para su examen, en el domicilio de sede social, o bien ser requerido para su remisión por mail.

F.C. 04-00012932 2 v./24/11/2020

— — —

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Termas de La Paz SA", con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta de noviembre de dos mil veinte a las 20:00 horas, en el domicilio de

calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, Oficina de Turismo Municipal, él fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Causas por la que se trata el balance correspondiente al Ejercicio del periodo 203.9-2020 fuera de término.

4) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 iniciado el 01/07/2019 y cerrado el 30/06/2020 e informe de la Comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 23 de octubre de 2020 – Martín Rodolfo Sola, presidente.

F.C. 04-00012767 5 v./20/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE PERIODISTAS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY (APDU)
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la Res. DIPJ Nº 55/2020, el Art. 31 y concordantes del Estatuto de la Asociación se convoca a los señores asociados de la Asociación de Periodistas del Departamento Uruguay (APDU) a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará por videoconferencia, el próximo 11 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., mediante la plataforma MEET, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. 1° iniciado el 1ro. de agosto 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020.

2. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se deja constancia que la Secretaría comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes mediante la plataforma MEET (Res. DIPJ Nº 55/2020, Art. 31 del Estatuto Social).

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a periodistasdeptouruguay@gmail.com.

Concepción del Uruguay, 17 de noviembre de 2020 - Pedro Ricardo Parpagnoli, presidente, Martín Alejandro Barral, secretario.

F.C. 04-00012876 3 v./24/11/2020

— — —

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL OBRIGADO BATERIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil "Obrigado Batería", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 4 de diciembre de 2020, a las 19.30 horas, en la sede ubicada en Laprida 520, Victoria (ER). Orden del día:

1 - Designación de dos (2) asociados presentes para que firmen el Acta respectiva en nombre de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2 - Aprobación de Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio Económico N° 08, cerrados al 30 de abril de 2020.

3 - Elección de autoridades para el Período 2020-2021. Renovación de Cargos electivos.

4 - Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente al Ejercicio Económico N° 08.

Gerardo H. Arredondo, presidente; Florencia Urreaga, secretaria.

Notas adicionales a la convocatoria a asamblea:

Art. 36: Si pasada media hora después de la citación no hubiese quórum, la asamblea podrá constituirse con el número de asociados presentes.

F.C. 04-00012906 1 v./20/11/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de LEAL HUGO ANIBAL

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto LEAL HUGO ANIBAL, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00014917 5 v./20/11/2020

— — —

a herederos y acreedores de GADEA NANCY GISELLE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GADEA NANCY GISELLE, DNI N° 27.151.814, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 20 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2438343 - "Medina, Jonatan Exequiel, DNI N° 32.619.322 Sol/ Pago de haberes caídos por fallecimiento de esposa Sra. Gadea Nancy DNI 27.151.814".-

Paraná, 12 de noviembre de 2020

S.C-00014925 5 v./26/11/2020

— — —

a herederos y acreedores de TAUBER FACUNDO VICTOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. TAUBER FACUNDO VICTOR, DNI N° 34.397.643, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 26 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441718 - "Flores Lucrecia Noemí- Sol. pago de haberes caldos de su difunto hijo Sr. Tauber Facundo".

Paraná, 27 de octubre de 2020

S.C-00014931 5 v./26/11/2020

— — —

a herederos y acreedores de BRONDINO MARIO DAMIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BRONDINO MARIO DAMIÁN, DNI N° 35.300.237, quien falleciera en la localidad de Tala, departamento homónimo; el 08 de Junio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2430328 - "Brondino Mario Damián- Sol. pago de haberes caldos por fallecimiento de su concubina Sra. Flores María Juliana, DNI 27.835.400".

Paraná, 12 de noviembre de 2020

S.C-00014933 5 v./26/11/2020

— — —

FEDERAL

a quienes se consideren con derecho

Decreto N° 184/20 de fecha 02 de octubre de 2.020. Visto: ... Considerando: ... El Presidente Municipal de Federal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal: DECRETA: Articulo 1°: Convóquese a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Federal, Ejido de Federal, Departamento homónimo, Pcia. de E.R. y. con domicilio parcelario en Ruta Nac. N° 127, de una superficie total de 68.043,36 m2., Plano de Mensura Nº 65.700, Partida Provincial N° 134.944 y con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) = N-87° 28' -E, de 64,36 m. que linda con Zona de Vías F.C.N.G.U. Rectas (2-3) = S-03° 01' -0, de 68,83 m, (3-¬4) = S-10º 25' -E, de 66,90 m, (4-5) = S-27° 25' E, de 75,12 m, (5-6) = S-37° 01' -E, de 47,46 m, (6-¬7) = N-77° 37' E, de 202,49 m, y que lindan todas con Bikingston Resources S.A.-

ESTE: Recta (7-8) = S-36° 52' -0, de 152,18 m. que linda con Ruta Nac. N° 127 (pav. Asf. - a= 100,00 m).

SUR: Recta (8-9) = N-73° 32' -0, de 101,85 m., (9-10) = N-78° 57' -O, de 65,07 m., (10-11) = N-¬82° 02' -0, de 54,57 m, (11-12) = S-85° 50' -0, de 89,05 m, (12-13) = S-76° 20' O, de 78,64 m.,

(13-14) = S-67° 26' -0, de 63,32 m., (14-15) = N-52° 39' -O, de 34,63 m., que lindan todas con Zonas de Vías F.C.N.G.U.-

OESTE: Recta (15-1) = N-37° 21' E, de 369,88 ., que linda con Zonas de Vías F.C.N.G.U.-

Artículo 2°: Dispóngase la publicación de un edicto por el termino de cinco (5) días hábiles en un medio escrito de la zona, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web oficial de este municipio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado en el Artículo 1°), deberán presentar la documentación que los acredite como beneficiarios, herederos y/o propietarios, en un plazo no mayor a los 60 días, contados desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de caducidad de derecho, en caso de no realizar la misma en tiempo y forma. La presentación deberá ser ingresada por Mesa de Entrada de esta Administración Municipal, ubicado en calle Antelo N° 505 de 07 a 13 hs, de Lunes a Jueves.

¬Artículo 3°: Dar intervención al Área de Catastro a los efectos de proseguir con los trámites referentes a su interés-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Firmado Chapino Gerardo R. Pte. Municipal, Municipalidad de Federal, ER; Kessler María Isabel Seco de Gob y Hacienda, Municipalidad de Federal, ER.

F.C. 04-00012855 5 v./26/11/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Quintana Manuel Roberto, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 4719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13900/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1561/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Disponese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Quintana Manuel Roberto, legajo N° 4719, dependiente de la Administración Fiscal Municipal de la Secretaria de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso al de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. Debidamente notificado.-

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná.

O.P. 20698
F. 05-00000599 3 v./24/11/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

EL RINCON SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por sentencia judicial de fecha 25 de junio de 2020 dictada en los autos "Sensever de Vallarino, Daniela Patricia y otra c/ Sensever, María del Rosario y otras s/ Medida cautelar – Intervención judicial – Administración judicial", Expte. 18.735, y sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Parará y de fecha 5 de marzo de 2020 en los autos "Sensever de Vallarino, Daniela P. y otros c/ Sensever María del Rosario y otros s/ Acción de remoción de directorio", (Expte. 18.715) y Acta de Directorio de EL RINCÓN S.A. de fecha 30 de junio de 2020, ha quedado designada como única Directora y Representante Legal de la Sociedad, la Sra. Daniela Patricia Sensever.

La directora constituye domicilio especial en cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550 en la calle Cervantes 172, Piso 1ro, Dpto. "A" de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012922 1 v./20/11/2020

BIOMED SA

Por resolución del señor director de lo Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Enero del año 2020 de la firma BIOMED SA se ha designado el directorio con mandato por tres ejercicios.

El mismo está integrado por los siguientes miembros:

Accionistas Clase "A":

Presidente y director titular: GRASSO LUCIANO JOSE, DNI 23.880.584, nacido el 02/08/1974, argentino, empresario, soltero, con domicilio real en calle Moreno N° 10 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Director Suplente en primer orden: MANUCCI MACARENA ANAHI, DNI 34.808.832, nacida el 07/02/1990, argentina, abogada, soltera, con domicilio real en calle Moreno N° 10 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Director Suplente en segundo orden: GRASSO LUDMILA VERONICA, DNI 28.913.503, nacida el 28/07/1981, argentina, Licenciada en Geoecología y medio ambiente, casada en primeras nupcias con RÖNHER GERMÁN ADOLFO, DNI 26.361.725, con domicilio real en calle San Juan Nº 272 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Accionistas Clase "B":

Director titular: GRASSO RUBEN OSCAR, DNI 8.450.911, casado en primeras nupcias con FRALASCO MIRTA GRACIELA, nacido el 18/03/1947, argentino, Ingeniero Mecánico Electricista, con domicilio real en calle San Juan N° 282, Entre Ríos.

Director Suplente en primer orden: FRALASCO MIRTA GRACIELA, DNI 6.501.665, nacida en fecha 16/01/1951, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con GRASSO RUBEN OSCAR, con domicilio real en calle San Juan N° 282 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Director Suplente en segundo orden: GRASSO PAOLA VERONICA, DNI 23.190.298, nacida en fecha 16/04/1973, argentina, Licenciada en Quinesiología y Fisiatría, soltera, con domicilio real en calle Blas Parera Nº 3237, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012923 1 v./20/11/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

BIOMED SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Julio de 2020, se reformó por unanimidad el articulo cuatro- objeto social del estatuto social de BIOMED S.A., quedando redactado del siguiente modo:

"Articulo CUARTO: La sociedad, por reforma de estatuto social aprobado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15/07/2020, tendrá por objeto realizar por si, por terceros o asociados a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:

a) La compraventa de medicamentos, drogas, materiales descartables, instrumental, gases médicos, equipo médico y/o paramédico, insumos y equipos de laboratorio y/o medicinal, elementos y bienes de cirugía, óptica, ortopedia, prótesis, implantes, productos de uso odontológico, farmacéutico, sanatorial, hospitalario y/o cosmética y/o tocador y/o perfumería para cualquier destino;

b) La venta al por mayor, de los siguientes artículos: artículos de óptica y fotografías; electrodomésticos y artefactos para el hogar; equipos de audio, video y televisión; artículos de iluminación; artículos de vidrio; artículos de bazar y menaje; materiales y productos de limpieza; bicicletas y rodados similares; equipos, periféricos accesorios y programas informáticos; equipos de telefonía y comunicaciones; componentes electrónicos; máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas; máquinas y herramienta de uso general; muebles e instalaciones para oficinas, industria y el comercio; máquinas y equipos de

control y seguridad, incluido matafuegos; equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control; artículos de ferreteria y materiales eléctricos; colchones y somieres; tejidos (telas); artículos de mercería; manteleria ropa de cama y artículos textiles para el hogar; uniformes y ropa de trabajo; productos alimenticios; artículos para la construcción; calzado; artículos de librería y papelería, artículos para plomeria, instalación de gas y calefacción; envases de papel y cartón; insumos agropecuarios diversos; productos veterinarios;

c) La producción, desarrollo, mantenimiento, comercialización, asesoramiento y servicio técnico de productos relacionados con la actividad principal, incluso, con la bioingenieria;

d) La compraventa de máquinas (equipos, derechos y/u acciones, y demás bienes relacionados con la actividad principal de la sociedad;

e) Ser proveedor del estado municipal, provincial, nacional, entes autárquicos y empresas del estado, respecto de la actividad principal de la sociedad.

La sociedad para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fuesen necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, incluso realizar importaciones y exportaciones, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de la ley de Sociedades Comerciales".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012921 1 v./20/11/2020

CESION EN CUOTAS

CONCORDIA

TRATAR SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En fecha 20 de setiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Damián Esteban Domanico, DNI N° 19.594.766, soltero, domiciliado en calle Iberá N° 2131, planta baja, unidad 5, de la ciudad de Buenos Aires, el Sr. Ariel Marcelo Domanico, DNI N° 24.366.535, casado en primeras nupcias con María Laura Montoreano, domiciliado en calle San Luis N° 1028, de la ciudad de Concordia, la Sra. Ana María Peduto, DNI N° 10.294.874, casada con el Sr. Carlos Alberto Domanico, domiciliada en calle Ibera N° 2131, planta baja, unidad 5 de la ciudad de Buenos Aires por una parte y como cedentes, y por la otra como los cesionarios el Sr. Néstor Gustavo Estanga Andia, DNI N° 5.259.701, divorciado de Marta Mollica, domiciliado en calle Alvear 807 de la ciudad de Concordia y el Sr. José Ignacio Estanga Mollica, DNI N° 24.062.254, de estado civil casado con María Gabriela Barbas, domiciliado en calle José Guardado N° 745, Barrio Jokey Club de la ciudad de Córdoba, todos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad "TRATAR SRL", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: los Sres. Damián Esteban Domanico, la Sra. Ana María Peduto, Ariel Marcelo Domanico, resultan socios de la sociedad TRATAR SRL, con sede social en calle San Luis N° 1028, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, todos ellos en una proporción del treinta y tres (33%) cada uno.

SEGUNDA: El Sr. Damián Esteban Domanico, cede al Sr. Néstor Gustavo Estaga Andia, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden como socio de la sociedad, o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas de pesos cien cada una, es decir pesos seis mil del capital.

Por su parte la Sra. Ana María Peduto, cede al Sr. Néstor Gustavo Estanga Andia, quien acepta la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden como socio de la sociedad como socia de la sociedad TRATAR SRL, o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas de pesos cien cada una, es decir seis mil de capital, por otra parte el Sr. Ariel Marcelo Domanico cede al Sr. Néstor Gustavo Estanga Andia, quien acepta la cesión de cuarenta y dos (42) cuotas de pesos cien cada una, es decir cuatro mil doscientos pesos y al Sr. José Ignacio Estanga Mollica, quien acepta la cantidad de dieciocho (18) cuotas de pesos cien cada una, es decir mil ochocientos pesos.

TERCERA: en virtud de este acto, los cedentes, Damián Esteban Domanico, Ariel Marcelo Domanico y Ana María Peduto, conforme a la proporción establecida en la cláusula anterior, ceden y transfieren al Sr. Néstor Gustavo Estanga Andia, ciento sesenta y dos cuotas (1|62) de pesos cien ($ 100) cada una representativas del capital social de TRATAR SRL, o sea pesos dieciséis mil doscientas y el Sr. José Ignacio Estanga Mollica, acepta el dieciocho cuotas (18) de pesos cien ($ 100) cada una representativos del capital social de TRATAR SRL, o sea un mil ochocientos pesos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012903 1 v./20/11/2020

CONTRATOS

PARANA

PETERSON SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) MAXIMILIANO ALEXIS PETERSON, D.N.I. "N° 27.346.219", CUIT "N° 20-27346219-9", nacido el "27 de abril de 1.979", de profesión ingeniero civil, de estado civil soltero, domiciliado en calle Galán "N° 1.401", de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, CRISTHIAN ADRIEL PETERSON, D.N.I. "N° 28.257.897", CUIT "N°20-28257897-3", nacido el "25 de octubre de 1.980", de profesión abogado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Islas Malvinas "N° 1.626", de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, DAMIAN ERIC PETERSON, D.N.I. "N° 30.997.464", CUIT "N°20-30997464-7", nacido el "12 de junio de 1.984", de profesión técnico en turismo, de estado civil casado en primeras nupcias con María Agostina Gasparetti, domiciliado en calle Agustín P. Justo "N° 2.037", de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y de ALEJANDRO JOSE MARIA PETERSON, D.N.I. "N° 33.502.425", CUIT "N°20-33502425-8", nacido el "20 de enero de 1.988", de profesión arquitecto, de estado civil soltero, domiciliado en calle Pampín "N° 335", de la ciudad de Corrientes, Provincia de

2) Fecha del instrumento de Constitución: 16/10/2020.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: PETERSON SOCIEDAD ANÓNIMA.

4) Objeto Social: CONSTRUCTORA: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, sea o no en propiedad horizontal, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y de la arquitectura.

3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.

5. El desarrollo y ejecución de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

6. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.

7. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial.

8. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.

9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, telefonía, transmisión de datos, acueductos y alcantarillados y en general, todo lo relacionado con servicios públicos.

10. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, energías alternativas, estaciones y subestaciones transformadoras, en baja, media y alta tensión y redes de distribución de energía eléctrica, etc.

11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.

13. La construcción de estructuras para edificios e infraestructura en general en concreto o metálicas o de cualquier otro material.

14. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.

15. La participación en sociedades civiles o comerciales o en uniones transitorias, consorcios, acuerdos de colaboración, cuentas en participación y otras asociaciones, y cualquier otro contrato asociativo, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.

16. La adquisición a título oneroso o gratuito de equipos, maquinarias, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos, permutarlos, enajenarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.

17. La sociedad podrá prestar servicios públicos o privados domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como asociarse a empresas de servicios públicos, privadas, mixtas o íntegramente estatales y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales, transitorias o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.-

18. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios.

19. La compraventa y/o enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan al incremento de su patrimonio social.

20. Podrá participar en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.

21. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.

22. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales, uniones transitorias o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, permutar, licitar, constituir sociedades, filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas y/o escindirse.

En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.-

IMPORTACION Y EXPORTACIÓN: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de los artículos que industrializan o comercializan.-

5) Plazo de Duración: su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

6) Capital Social: el capital social asciende a la cantidad de pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un mil (1.000) acciones de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, de cinco (5) votos por acción, clase “A”- suscripción e integración del capital.

A) SUSCRIPCIÓN: a) MAXIMILIANO ALEXIS PETERSON la cantidad de doscientas cincuenta (“250”) acciones ordinarias escriturales de cinco (“5”) votos cada una, de pesos mil (“$ 1.000”) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (“$ 250.000”); b) CRISTHIAN ADRIEL PETERSON la cantidad de Doscientas cincuenta (“250”) acciones ordinarias escriturales de cinco (“5”) votos cada una, de pesos mil (“$ 1.000”) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (“$ 250.000”); c.- DAMIAN ERIC PETERSON la cantidad de doscientas cincuenta (“250”) acciones ordinarias escriturales de cinco (“5”) votos cada una, de pesos mil (“$ 1.000”) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (“$ 250.000”) y d.- ALEJANDRO JOSE MARIA PETERSON la cantidad de doscientas cincuenta (“250”) acciones ordinarias escriturales de cinco (“5”) votos cada una, de pesos mil (“$ 1.000”) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (“$ 250.000”);

B) INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo del capital social suscripto por sí y sus poderdantes, el saldo restante será integrado dentro del término de dos años desde la inscripción de la sociedad, dejándose expresamente establecido que en caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

7) Órgano de administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.-

La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores prestarán una garantía de pesos cincuenta mil (“$ 50.000,00”), la que podrá ser constituida a elección del Director, en dinero efectivo depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, o bonos o títulos públicos o valores-pagaré y/o avales bancarios o fianzas y/o póliza de seguro de caución estableciendo como beneficiario a la Sociedad. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea

8) Organización de la Representación Legal: El primer directorio estará compuesto por un (“1”) Director Titular y un (“1”) Director Suplente y se designa a MAXIMILIANO ALEXIS PETERSON como Director Titular y Presidente de la Sociedad y a ALEJANDRO JOSÉ MARÍA PETERSON se lo designa como Director Suplente.

9) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012901 1 v./20/11/2020

CONCORDIA

L&N MADERAS SAS

Constitución de fecha 22/09/2020, actas ratificativas o rectificativas (si las hubiere) de fecha

Socios: 1) Hernán Von Wernich, DNI N° 26.407.963, CUIT/CUIL N° 20-26407963-3, nacido el día 18-92.1978, estado civil casado, nacionalidad argentina, con domicilio real en Nunca Mas 244, de la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos y Leonardo Ignacio Erramuspe, DNI N° 26.540.791, CUIT/CUIL N° 23-26540791-9, nacido el día 30.04.1978, estado civil casado, nacionalidad argentina, con domicilio real en La Rioja 779, de la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: L&N MADERAS SAS.

Sede: calle Quintana 192, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras ´paridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: el capital es de pesos $ 100.000 representado por 1.000 acciones de valor nominal $ 100 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" con derecho a un voto.

Suscripción: Hernán Von Wernich, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones y Leonardo Ignacio Erramuspe, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Leonardo Ignacio Erramuspe, DNI N° 26.540.791, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Hernán Von Wernich, DNI N° 26.407.963, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Leonardo Ignacio Erramuspe, DNI N° 26.540.791, durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 30/06/2021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012900 1 v./20/11/2020

FORESTAL NICOLAS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de setiembre de 2020, se reúnen los señores Mauricio Nicolás Simioni, DNI N° 37.567.714, nacido el 13 de agosto de 1993, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle Av. Independencia y Tavella s/n de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; María Soledad Llanez, DNI N° 25.575.383, nacida el 22 de diciembre de 1976, argentina, casada, con domicilio en calle B°708 Viv. Mz. "B" Sec. 5, Dpto. 59, PB de La Bianca, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, ambos capaces, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 24 de setiembre de 2020.

Denominación: FORESTAL NICOLAS SRL.

Duración: es de veinticinco (25) años.

Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalias en el país.

Objeto social: el objeto social será de servicios forestales, que incluye la plantación de bosques, cosecha, volteo, extracción, trozado, descortezado, desmonte y/o aprovechamiento económico en todas sus formas de bosques propios o de terceros. Podrá también aserrar y/o impregnar. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar madera en pie, madera aserrada o impregnada.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de capital de pesos diez mil ($ 10.000) cada una de ellas, y que los socios suscriben en efectivo y de la siguiente forma: el Sr. Mauricio Nicolás Simioni, suscribe ochenta cuotas (80) cuotas sociales, que representan la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000) y la Sra. María Soledad Yanez, suscribe veinte (20) cuotas por la suma de pesos doscientos mi ($ 200.000) los socios integran el 25% del capital en este acto y el saldo restante a integrar en el plazo de dos años desde la firma del presente contrato.

Dirección y Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de un socio o no, el que actuará como gerente durando en el cargo tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelecto en forma consecutiva.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012904 1 v./20/11/2020

— — —

NOGOYA

CONTIN ALTHABE SAS

1 - Socios: Contín Althabe Justo, DNI Nº 32.357.758, CUIT Nº 20-32357758-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Abril de 1986, profesión productor ganadero, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. Godoy Cruz 2449, Depto. 403, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y Althabe Sofía, DNI Nº 10.623.756, CUIT Nº 27-10623756-0, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de Julio de 1952, profesión artista plástico, estado civil viuda, con domicilio en la calle Delgado 811, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 13/08/2020.

3 - Razón social o denominación de la sociedad: CONTIN ALTHABE S.A.S.

4 - Domicilio de la sociedad: 25 de Mayo 860, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto social: La sociedad tiene por realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la prestación de servicios agropecuarios, explotación agropecuaria directa o por terceros, compra venta de granos y/o animales, administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente estatuto.

7 - Capital social: pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000).

8 - Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Sr. Contín Althabe Justo y durará en sus funciones mientras no sea removido por justa causa.

9 - Organización de la representación legal: Contín Althabe Justo.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012918 1 v./20/11/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
844, 845, 847, 1407, 1408, 1409, 1410, 2010

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1144

Ministerio de Salud
1351

Ministerio de Producción
1462, 1479, 1481

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.